

INE/JGE279/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*”.
6. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
7. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Michoacán.

- 10. Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizarán para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Michoacán.
- 11. Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
- 12. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 13. Presentación del diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Michoacán.
- 14. Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

15. **Análisis y valoración de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
16. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del Partido Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
17. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la Distritación Electoral Local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Michoacán.
18. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Michoacán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
19. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
20. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales,

el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Michoacán.

21. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1 de enero al 10 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
22. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
23. **Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Michoacán.
24. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
25. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.

- 26. Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Michoacán, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.
- 27. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, esta Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal y Local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Michoacán.
- 28. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- 29. Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 28 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 30. Entrega de las observaciones a insumos por la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 10 de mayo de 2016, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Michoacán.

31. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
32. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
33. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de Michoacán.** El 30 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Observaciones al agrupamiento municipal.** El 2 de junio de 2016, los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron observaciones al agrupamiento municipal del estado de Michoacán.
35. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** Los días 7 y 16 de junio y 14 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Michoacán.
36. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El 15 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.
37. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 11 de julio de 2016, se llevó a cabo el Foro estatal de Distritación Electoral local, para el estado de Michoacán.

38. **Mesa informativa especializada.** El 11 de julio de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Michoacán.
39. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 8 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Michoacán.
40. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 8 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las oficinas centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para el estado de Michoacán.
41. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Michoacán a las instituciones indígenas representativas.** Del 9 al 14 de agosto de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Michoacán.
42. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Michoacán, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
43. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Michoacán.** El 18 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Michoacán.

44. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 18 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
45. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** Los días 26 y 29 de agosto de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Michoacán.
46. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 29 de agosto de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Michoacán, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
47. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 30 de agosto de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Michoacán.
48. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 1 de septiembre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
49. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 12 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión

respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.

- 50. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 12 de septiembre de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/> .
- 51. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 26 de septiembre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
- 52. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 29 de septiembre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Michoacán.
- 53. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 4 de octubre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Michoacán, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
- 54. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 4 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo

Público Local del estado de Michoacán, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.

55. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 11 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
56. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 11 de octubre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Michoacán.
57. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Michoacán a la propuesta de cabeceras.** El 18 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Michoacán.
58. **Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de octubre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán.
59. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Michoacán.** El 20 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Michoacán.
60. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 8 de noviembre 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del

Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, inciso l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,

indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, alude que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, establece que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la ley en cita, describe que esta Junta General Ejecutiva es órgano central del Instituto Nacional Electoral.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley General Electoral, advierte que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la ley comicial en comento, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determinan que, esta Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General electoral narra que esta Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

El artículo 51, párrafo 1, inciso d) de la ley de la materia, dice que es atribución del Secretario Ejecutivo, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley de la materia, comentan que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además ordenará a esta Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, el artículo 20, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, menciona que el Congreso del estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya su función la Legislatura.

En ese sentido, el párrafo tercero, del artículo 20 de la Constitución en comento, marca que el Congreso del estado estará integrado por veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y dieciséis diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

El artículo 21, párrafo primero de esa Constitución, dispone que para la elección de los diputados de mayoría relativa, el estado se dividirá en veinticuatro Distritos electorales, cuya denominación y demarcación territorial señalará la ley electoral general.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General expedirá la convocatoria para las elecciones ordinarias por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse.

El artículo 19, párrafos primero y segundo del código en cita, precisa que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, debiendo celebrarse la elección en la fecha dispuesta por la Constitución Local. Para la elección de diputados se dividirá el territorio del Estado en veinticuatro Distritos electorales, en cada uno de los cuales se elegirá un diputado por el principio de mayoría relativa. Con base en los resultados de la votación estatal válida se elegirán dieciséis diputados por el principio de representación proporcional.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P. /J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de

México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.— Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por otra parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin

discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) **Previa:** En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) **Culturalmente adecuada:** Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades

indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;

c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y

d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente esta Junta General Ejecutiva, aprueba someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **SUP-RAP-677/2015** y acumulados, 23 de octubre de 2015.

tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación, en su caso, de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, este Instituto priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los

derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implementada la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes del Consejo General de este Instituto, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de lo siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo de Consulta a Comunidades y Pueblos Indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Michoacán, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Michoacán a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar, que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Michoacán, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte de este Instituto, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Michoacán, acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 31 de julio de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 6,145 veces en 62 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 11 de julio de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa

especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho Foro fue dar a conocer el proyecto de distritación que este Instituto llevó a cabo en el estado de Michoacán para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese Foro, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado con los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el Foro de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respectiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán a 164 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

De las 187 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, 148 emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 129 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios en donde se encuentran sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las

acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Michoacán.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del escenario final de distritación para el estado de Michoacán.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una Institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la Distritación Electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la

conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar, que una vez aprobado el proyecto de distritación del estado de Michoacán, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de Distritación Electoral, atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, esta Junta General Ejecutiva considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Michoacán, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General de este Instituto la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

1. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);
2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General de este Instituto determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este órgano ejecutivo considera que la nueva distritación en el estado de Michoacán, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los

artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, este Instituto busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó el órgano máximo de dirección en el próximo Proceso Electoral del estado de Michoacán.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, el Consejo General de este Instituto debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Michoacán, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

² SUP-JRC-234/2007, página 8.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan, fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de Michoacán, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por el Consejo General de este Instituto.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Michoacán, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano máximo de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Michoacán, atendiendo a una jerarquización de los mismos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro

de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Michoacán, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Michoacán.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por el órgano máximo de dirección de este Instituto, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral local o federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales del estado de Michoacán, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente, fueron proporcionadas formalmente el 18 de mayo de 2016, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del Organismo Público Local de la entidad, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el Comité Técnico en la materia y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera fue integrada por los representantes del Partido MORENA acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Michoacán.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó a cabo sobre la propuesta presentada por los representantes del Partido MORENA acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, refirió que la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario debido principalmente a que aumenta el número de Distritos integrados con fracciones municipales motivo por el cual, debe considerarse lo que se establece en los criterios de evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

- a) Se identificará en su caso el número de Distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un Distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del Distrito.
- b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los Distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Por lo que concierne a la propuesta generada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Michoacán, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que la

propuesta no puede ser considerada como segundo escenario, debido principalmente a que incrementa el número de Distritos integrados con fracciones municipales.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debe prevalecer porque cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto, motivo por el cual recomendó que fuera considerado como segundo escenario del proceso de distritación local en el estado de Michoacán.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, se recibió una propuesta de escenario, integrada por los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Electoral Local en el estado de Michoacán.

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Electoral Local en el estado de Michoacán, resultó que la propuesta puede ser considerada como escenario final, debido principalmente a que iguala el número de fracciones municipales y disminuye la función de costo en comparación con el segundo escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el escenario emitido por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local del estado de Michoacán, cumple puntualmente con los criterios

aprobados por el Consejo General de este Instituto, motivo por el cual recomendó que fuera considerado como escenario final del proceso de distritación local en el estado de Michoacán.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+6.08\%$ como máxima y el -13.41 como mínima.
3. Se confirmó que el escenario integra a un Distrito con municipios cuya población cuya población indígena representa el 40% o más del total, y corresponde al Distrito señalado con el número 4. Con lo anterior se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
4. El escenario final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.743136, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 6, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 22, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.123136.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para Michoacán, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y

d) Los criterios de evaluación

De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Michoacán.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

De lo antes expuesto, se advierte que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, atiende la normatividad emitida para este efecto y por lo tanto válidamente esta Junta General Ejecutiva está en condiciones de aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de los antecedentes y de las consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1° párrafos primero y tercero, 41, párrafo

segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 51, párrafo 1, inciso d); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafos primero y tercero; 21, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, párrafo primero; 19, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, párrafo 1 y 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, para su aprobación, referido en el Punto Primero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de noviembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

MICHOACÁN

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada	2
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada	13
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta	24
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local.....	39

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Lic. Joaquín Felipe Pacheco		Colegio de Abogados Indígenas del Estado de Michoacán
2	Lic. María Guadalupe Alcaráz Padilla	Representante General	Movimiento de Mujeres Michoacanas
3	C. Gustavo Méndez Cruz	Juez Comunal Nahua	Distrito Coahuayana
4	C. Pavel Ulianov Guzmán Macario		Consejo Supremo Indígena de Michoacán
5	C. Crecencio González Camacho	Comisariado	Bienes Comunales de Enandio, Mpio. de Juárez
6	C. Antonio Martínez Miranda	Comisariado	Bienes Comunales de San Cristobal, Mpio. de Ocampo
7	C. Servando López Reyes	Comisariado	Bienes Comunales de Santiago Copandaro, Mpio. de Susupuato
8	C. José María Evangelista	Comisariado	Bienes Comunales de Aputzio, Mpio. de Zitácuaro
9	C. Eliel Araiza Gómez	Jefe de Tenencia	Aputzio, Mpio. de Zitácuaro
10	C. Guadalupe Garduño Velázquez	Comisariado	Bienes Comunales de Carpinteros, Mpio. de Zitácuaro
11	C. Patricio Contreras Marín	Comisariado	Bienes Comunales de Crecencia Morales, Mpio. de Zitácuaro
12	C. Onésimo Durán Serrano	Comisariado	Bienes Comunales de Donaciano Ojeda, Mpio. de Zitácuaro
13	C. Pablo Reyes Espinoza	Jefe de Tenencia	Donaciano Ojeda, Mpio. de Zitácuaro

No	Nombre	Cargo	Institución
14	C. Ramón Parada Ramírez	Comisariado	Bienes Comunales de Francisco Serrato, Mpio. de Zitácuaro
15	C. Rigoberto Sánchez Marín	Jefe de Tenencia	San Francisco Serrato
16	C. Delfino de la Paz Guzmán	Comisariado	Bienes Comunales de Nicolás Romero, Mpio. de Zitácuaro
17	C. Alejandro Segundo Garduño	Jefe de Tenencia	Nicolás Romero, Mpio. de Zitácuaro
18	C. Fernando Baltazar Morales	Comisariado	Bienes Comunales de San Felipe de Los Alzati, Mpio. de Zitacuaro
19	C. Enrique Andrés Trinidad	Jefe de Tenencia	San Felipe de Los Alzati, Mpio. de Zitacuaro, Michoacán
20	C. Plácido Cruz Alcantar	Comisariado	Bienes Comunales San Francisco Curungueo, Mpio. de Zitácuaro
21	C. Faustino Iturbide Sánchez	Comisariado	Bienes Comunales de San Juan Zitácuaro, Mpio. de Zitácuaro
22	Carmina Esquivel Contreras	Jefe de Tenencia	San Juan Zitácuaro, Mpio. de Zitácuaro, Michoacán
23	C. Marcelo Guillén Corona	Jefe de Tenencia	Timbineo de los Contreras
24	C. Carlos Espinoza Moreno	Jefe de Tenencia	Zirahuato, Mpio. de Zitácuaro
25	C. Fernando Santos Amezcuca	Jefe de Tenencia	La Cantera
26	C. Francisco Bermejo J.	Encargado	Orden de las Encinillas
27	C. Gerardo Hernández H.	Encargado	Orden de los Hucuares
28	C. Narcizo Govea Roque	Encargado	Orden de los Laureles
29	C. Marcelino Blas Manzo	Jefe de Tenencia	Terecuato
30	C. Pedro Manzo Govea	Comisariado	Bienes Comunales de Terecuato
31	C. Juan Rubio Cervantes		Frente Autentico del Campo (FAC)

No	Nombre	Cargo	Institución
32	C. Alfonso Lizama Velázquez	Comisariado	Bienes Comunales de San Lucas Hiarirapero; Mpio. de Hidalgo
33	C. Eva Vázquez Miranda	Jefa de Tenencia	San Pedro Jacuaro
34	C. Gaspar Anaya Matías	Jefe de Tenencia	San Pedro Tarímbaro
35	C. José Honorio Elías Robles	Comisariado	Bienes Comunales de Tapataro, Mpio. de Senguio
36	C. J. Salomón López Mora	Comisariado	Bienes Comunales de San Miguel Corinhuato, Mpio. de Maravatio
37	C. Roberto Castro Reyes	Comisariado	Bienes Comunales de Santiago de Maravatio
38	C. Pedro Prieto Morquecho	Comisariado	Bienes Comunales de San Isidro Alta Huerta
39	C. María Edith Toribio Pioquinto	Jefe de Tenencia	San Bartolo Cuitareo, Mpio. de Hidalgo
40	C. Gabino Cornelio Romero	Comisariado	Bienes Ejidales de San Matías
41	C. Dionisio Reyes García	Jefe de Tenencia	San Matías el Grande, Mpio. de Hidalgo
42	C. Nabor Chávez Galván	Jefe de Tenencia	Santiago Azajo
43	C. Efraín Pacheco Ramírez	Representante	Bienes Comunales de Santiago Azajo
44	C. J. Socorro Negrón Magaña	Jefe de Tenencia	Zipijao
45	C. Artemio López Cabrera	Representante	Bienes Comunales de San Pedro Zipijao
46	C. Miguel Pasayes Sebastián	Representante	Bienes Comunales de Cocucho
47	C. Tomás Salvador Zacarías	Suplente del Representante	Bienes Comunales, San Felipe de los Herreros, Mpio. de Charapan
48	C. Javier Salvador Montelongo	Representante	Bienes Comunales, San Felipe de los Herreros
49	c. Jesús Sánchez Mulato	Jefe de Tenencia	Ocumicho
50	C. Fidel Remigio Elías	Jefe de Tenencia	Cocucho
51	C. Francisco Ascencio Rodríguez	Representante	Bienes Comunales de Cocucho, Mpio. de Charpan, Michoacán

No	Nombre	Cargo	Institución
52	Profr. Pedro Chávez Sánchez	Consejero Presidente	Cheran
53	C. Martín Martínez Gerónimo	Representante	Consejo de Administración de Tanaco
54	C. Paulo Cesar Álvarez S.	Jefe de Tenencia	Zopoco
55	C. Venustiano Baltazar Trinidad	Representante	Bienes Comunales del Huancito, Mpio. de Chilchota
56	C. Margarito Gerónimo	Jefe de Tenencia	Carapan
57	C. Braulio Valdez	Representante	Bienes Comunales de la Comunidad de Uren
58	C. Juan Magaleno Gregorio	Jefe de Tenencia	Ichán
59	C. Irwin Flores Manzo	Representante	Bienes Comunales de Acachuen
60	C. Jesús Bartolo Francisco	Representante	Bienes Comunales de Ichán, Mpio. de Chilchota, Michoacán
61	C. Isaac Dávalos Alonzo	Representante	Bienes Comunales del Huancito, Mpio. de Chilchota
62	C. Santiago Silverio Magaña	Jefe de Tenencia	Huancito
63	C. Benito Camilo Elías	Jefe de Tenencia	Tacuro
64	C. Jesús Bartolo Francisco	Cabildo del RP B.C.	Ichán
65	C. Juan Sebastián Antonio Alejo	Jefe de Tenencia	Zopoco, Mpio. de Chilchota, Michoacán
66	C. Argimiro Vallejo Marcos	Representante	Bienes Comunales de Acahuen, Mpio de Chilchota, Michoacán
67	C. Moisés de la Cruz Mendoza	Jefe de Tenencia	San Francisco Uricho, Mpio. de Erongaricuario, Michoacán
68	C. Cecilia Solorio Solorio	Encargada	Orden de Yotatiro, Mpio. de Erongaricuario, Michoacán
69	C. Rolando Tovar Trujillo	Jefe de Tenencia	Col. Lázaro Cárdenas, Mpio de Erongaricuario, Michoacán

No	Nombre	Cargo	Institución
70	C. Rubén Carlos Ramos	Representante	Bienes Comunales de Jarácuaro, Mpio. de Erongaricuario
71	C. Cosme Tovar Rico	Jefe de tenencia	La Zarzamora, Mpio. de Erongaricuario, Michoacán
72	C. Martín Guape Arroyo	Jefe de Tenencia	Zinciro, Mpio. de Erongaricuario, Michoacán
73	C. Jhovany Abeaham Zúñiga Guzmán	Jefe de tenencia	Nizaparo, Mpio. de Erongaricuario, Michoacán.
74	C. Hernán Bartolo Ortíz	Jefe de Tenencia	Arocutín
75	C. Fernando Santiago Araujo	Jefe de Tenencia	Nocutzepo
76	C. Emilio Ascencio	Comisariado Ejidal	Pucúaro
77	C. Gamaliel Ascencio	Jefe de Tenencia	Puácuaro
78	C. Jairo Santiago Salvador	Jefe de Tenencia	Jarácuaro
79	C. Fermín Juan Hernández	Encargado de Orden	Erongaricuario
80	C. Luis Hernández Felipe	Representante	Bienes Comunales de Comachuen
81	C. Abraham Cruz Felipe	Jefe de Tenencia	Comachuen
82	C. Juan Diego Espinoza		Consejo Ciudadano de Nahuatzen
83	C. Enrique Capiz Ávies		Consejo Ciudadano de Nahuatzen
84	C. José Marte Jiménez Cortez	Jefe de Tenencia	Arantepacua
85	C. Elpidio Cohenete Olivo	Representante	Bienes Comunales de Arantepacua
86	C. Pedro Aguilar Basilio	Jefe de Tenencia	Turícato
87	C. Benjamín Orozco Valdez	Comisariado	Bienes Comunales de Turicuario, Mpio. de Nahuatzen
88	C. Armando Espino Calvillo	Jefe de Tenencia	Sevina
89	C. Noé Chávez Morales	Comisariado	Bienes Comunales Sevina
90	C. Heriberto Tapia Cruz	Jefe de Tenencia	San Isidro

No	Nombre	Cargo	Institución
91	C. Pedro Morales Hernández	Jefe de Tenencia	Ahuiran
92	C. Erick Álvarez Hernández	Jefe de Tenencia	Aranza
93	C. Juan Carlos Cerano	Jefe de Tenencia	Arato
94	C. Carlos Odilón Jaramillo Chavira	Representante	Bienes Comunales de Arato, Mpio. de Paracho, Michoacán
95	C. Alejo Bautista López	Jefe de Tenencia	Cheranatzicurin
96	C. Cecilio Campos Alonso	Representante	Bienes Comunales de Cheranatzicurin, Mpio. de Paracho
97	C. Nicolás Rodríguez Pascual	Jefe de Tenencia	Nurio
98	C. Leonides A. Cacari	Representante	Bienes Comunales de Nurio
99	C. Mario Alberto Trujillo Salinas	Comisariado	Bienes Comunales de Paracho
100	C. Jorge Rosales García	Jefe de Tenencia	Pomacuarán
101	C. Eraclio Ticono Miranda	Comisario	Bienes Comunales de Pomacuarán
102	C. Jorge Montellano González	Representante	Bienes Comunales de Quinceo, Mpio. de Paracho
103	C. Melesio Alejandro Bautista	Jefe de Tenencia	Quinceo
104	C. Antonio Pahua Mercado	Representante	Bienes Comunales de Urapicho
105	C. César Everardo Ángel Dimían	Jefe de Tenencia	Urapicho
107	C. Arturo Bautista Luciano	Jefe de Tenencia	Santa Fe de la Laguna
108	C. Hernán Mejía Macías	Comisariado	Bienes Comunales de Santa Fe de la Laguna
109	C. Santiago Chávez Morales	Jefe de Tenencia	San Jerónimo Purenchecuario
110	C. Jesús Torre Márquez	Comisariado	Bienes Comunales San Jerónimo Purenchecuario
111	C. Juan Carlos González Mendoza	Jefe de Tenencia	San Andrés Tziróndaro

No	Nombre	Cargo	Institución
112	C. Reynaldo Magaña Agustín	Comisariado	Bienes Comunales de San Andrés de Tziróndaro
113	C. Santiago Lorenzo Ruíz	Encargado del Orden	Uringuitiro, Mpio. de los Reyes, Michoacán
114	C. Jaime Hernández Ramírez	Jefe de Tenencia	Pamatacuaro
115	C. Nazario Torres Cano	Presidente	Consejo de Vigilancia de Sicuicho, Mpio. de los Reyes, Michoacán
116	C. Salvador Alonso Pérez	Encargado del Orden	Tata Lázaro
117	C. Emilio Francisco Ramos	Encargado del Orden	La Zarzamora
118	C. Jesús Lemuz Zúñiga	Jefe de Tenencia	Mojonera
119	C. Jesús Álvarez Hernández	Presidente Municipal	Los Reyes
120	C. Ezequiel Cervantes Equihua	Representante	Bienes Comunales de Cherato
121	Luciano Diego Ruíz	Subrepresentante	Bienes Comunales de la Tinaja
122	C. J. Jesús Gabriel Juanillo	Encargado del Orden	San Benito
123	C. Enrique Morales Cervantes	Comisariado	Bienes Comunales de Sicuicho
124	C. J. Jesús Mateo Molina	Encargado del Orden	Queréndaro
125	C. Ricardo Francisco Felipe	Subrepresentante	Bienes Comunales de San Isidro
126	C. José Luis Domínguez Ortiz	Encargado del Orden	Uringutiro
127	C. José de Jesús Diego Cerano		
128	Profr. Hugo Alejo Contreras	Comisariado	Bienes Comunales de Patamban
129	C. José Luis Fernández	Jefe de Tenencia	San José de Gracia
130	C. Rafael Reyes Mateo	Encargado del Orden	Aranza
131	C. Raudel Reyes Saucedo	Jefe de Tenencia	Naranja de Tapia
132	C. Jesús Jiménez Rodríguez	Presidente	Bienes Comunales de Naranja
133	C. Fermín Miguel Téllez	Presidente	Bienes Comunales de Trinidad

No	Nombre	Cargo	Institución
134	C. Carlos Cruz Ponce	Jefe de Tenencia	Trinidado
135	C. Gelacio García Cruz	Representante	Bienes Comunales de Tarejero
136	C. Gerardo Maya Mercado	Jefe de Tenencia	Tarejero
137	Felipe Cirilo Bravo	Jefe de Tenencia	
138	C. Rodolfo Amado Prado Perucho	Comisariado	Angahuan
139	C. Atanacio Lázaro Bravo		Consejo de Vigilancia de Angahuan
140	C. Abel Olivares Murguía	Jefe de Tenencia	Mpio. de Uruapan, Michoacán
141	c. Víctor Alfonso Naranjo Tadeo	Representante	Bienes Comunales de Corupo, Mpio. de Uruapan, Michoacán
142	C. José Méndez Morales	Jefe de Tenencia	Nuevo Zirosoto, Mpio. de Uruapan, Michoacán
143	C. Gustavo Méndez Morales	Jefe de Tenencia	Nuevo Zirosoto, Mpio. de Uruapan, Michoacán
144	C. Israel de la Cruz	Comisariado	Bienes Comunales de San Francisco Pichataro, Mpio. de Uruapan, Michoacán
145	C. Presidente		Consejo Comunal de San Francisco Pichataro, Mpio. de Uruapan, Michoacán
146	C. Jesús García Rosas	Jefe de Tenencia	San Juan Capacuaro, Mpio. de Uruapan, Michoacán
147	C. Javier Serafín Alejo	Representante	Bienes Comunales de Capacuaro
148	C. J. Jesús Antonio Echeverría	Presidente	Comisariado de Bienes Comunales de San Juan Nuevo
149	C. Cornelio Reyes Cruz	Jefe de Tenencia	San Lorenzo
150	C. Mateo Ramón Cruz	Representante	Bienes Comunales de San Lorenzo, Mpio. de Uruapan, Michoacán
151	C. Omar Agapito Rangel Aguilar	Jefe de Tenencia	San Salvador Combutzio (Calzontzin) Mpio. de Uruapan, Michoacán

No	Nombre	Cargo	Institución
152	C. Raúl Marín Rangel	Representante	Bienes Comunales de San Salvador Combutzio (Calzontzin) Mpio. de Uruapan, Michoacán
153	C. Gonzalo Sanabria Sánchez	Jefe de Tenencia	Santa Ana Zirosoto Mpio. de Uruapan, Michoacán
154	C. Benito Churapi Sanabria	Representante	Bienes Comunales de Santa Ana Zirosoto Mpio. de Uruapan, Michoacán
155	C. Ubaldo Morales Silva	Jefe de Tenencia	San Ángel Zurumacapio
156	C. Arnulfo Reyes Aguilera	Comisariado	Bienes Comunales de San Ángel Zurumacapio
157	C. Ignacio Castillejo Prudencio	Jefe de Tenencia	Santa Ana Chapitiro
158	C. Rafael Patricio Galván	Comisariado Ejidal	Santa Ana Chapitiro
159	C. Ramiro Atanacio Alejandro Cruz	Comisariado Ejidal	Tzentzenguaró, Mpio. de Pátzcuaro
160	C. Omar Hernández Cruz	Jefe de Tenencia	Tzentzenguaró
161	C. Joel Talavera Valerio	Comisariado Ejidal	Tzurumutaro, Mpio. de Patzcuaro
162	C. Enrique Morales	Jefe de Tenencia	Tzurumutaro
163	C. Leonel Morales Gabriel	Jefe de Tenencia	Urandén de Morelos
164	C. Hipólito Quirino Gabriel	Jefe Suplente	Uranden de Morelos
165	C. Antonio Morales Cortés	Jefe de Tenencia	Uranden de Morelos
166	C. José Javier Antonio Campos	Jefe de Tenencia	Isla Yunuen
167	C. Jaime Villaseñor Calvillo	Jefe de Tenencia	Zirahuen, Mpio. de Salvador Escalante
168	C. Iván Paz Mendoza		Bienes Comunales Zirahuen. Mpio. de Salvador Escalante
169	C. Roberto Zavala Martínez	Comisariado	Zirahuen
170	C. Miguel Martínez G.	Comisariado	Bienes de Tácambaro, Michoacán
171	C. Domingo Rodríguez Hilario	Jefe de Tenencia	Ihuatzio

No	Nombre	Cargo	Institución
172	C. José Audias Guzmán Jacobó	Jefe de Tenencia	Isla Pacanda
173	C. Celedino González Antonio	Comisariado	Bienes Comunales de la Isla la Pacanda, Mpio. de Pátzcuaro
174	C. Luis Reyes Ponciano	Encargado	Bienes Comunales, Suplente de Ichupio
175	C. José de Jesús Estanislao Reyes	Encargado del Orden	Ichupio
176	C. Edgar Laureano Ceras Mariano	Jefe de Tenencia	San Pedro Cucuchucho
177	C. Daniel Hipólito Aparicio	Encargado del Orden	Tzintzuntzan
178	C. Jesús Fraga Alcantar	Encargad del Orden	Tzintzuntzan
179	C. Everardo Valentín Morales	Encargado del Orden	Ucazanastacua
180	C. Rubén Reyna García	Comisariado	Bienes Comunales
181	C. Pedro Reyna Arellano	Comisariado	Bienes Comunales de Cutzeo, Mpio. de Huetamo
182	C. Esteban Torres González	Comisariado	Bienes Comunales de Huetamo, Michoacán
183	C. J. Ventura Rosales González	Comisariado	Bienes Comunales de Purepechucho, Mpio. de Huetamo
184	C. Honorato Duarte Martínez	Comisariado	Bienes Comunales de San Jerónimo, Mpio. de Huetamo
185	C. Nolberto Cruz Ramírez	Comisariado	Bienes Comunales de Santiago Conguripo, Mpio. de Huetamo
186	C. José Cruz Rueda Morales	Comisariado	Bienes Comunales de Ajuno, Mpio. de Pátzcuaro
187	C. Juan Martínez García	Comisario Ejidal	Ajuno, Mpio. de Pátzcuaro
188	C. Arnulfo Martínez Guerra	Jefe de Tenencia	Ajuno
189	C. José Luis Juárez Custodio	Comisariado Ejidal	Cuanajo, Mpio. de Pátzcuaro
190	C. Efraín Juárez Vega	Jefe de Tenencia	Cuanajo
191	C. Galdino Guadalupe Valencia	Jefe Suplente	Cuanajo

No	Nombre	Cargo	Institución
192	C. Ademir González Reyes	Jefe de Tenencia	Huecorio
193	C. Rafael Rendón Rendón	Comisariado Ejidal	Hiecorio
194	C. Donato Campos Campos	Comisariado	Bienes Comunales Janitzio, Michoacán
195	C. José Luis Silvestre G.	Jefe de Tenencia	Janitzio
196	C. Leonel Bacilio Aparicio	Jefe de Tenencia	Tecuená, Mpio. de Pátzcuaro
197	C. Eulalio Morales Mónico	Encargado del Orden	Isla de Tecuená
198	C. Gustavo García Gómez	Comisariado Ejidal	San Pedro Pareo, Mpio. de Pátzcuaro
199	C. Arturo Huanosta Urritia	Jefe de Tenencia	San Bartolo Pareo
200	C. Juventino Barbosa Barbosa	Comisariado Ejidal	San Bartolo Pareo, Mpio. de Pátzcuaro
201	C. Luis Ángel Rodríguez Castillejo	Jefe Tenencia	San Pedro Pareo
201	C. Francisco Álvarez Mares	Comisariado	Bienes Comunales de Coire
202	C. Domeli García Luna	Jefe de Tenencia	Coire
203	C. Leónides Zambrano Mendoza	Comisariado	Bienes Comunales de San Juan Huitzontla
204	C. Domingo Bautista Rojas	Jefe de Tenencia	Pomaro
205	C. Eudocio Ramírez Arroyo	Comisariado	Bienes Comunales de Pomaro
206	C. José Cortez Ramos	Comisariado	Bienes Comunales de San Miguel Arcángel, Mpio. de Aquila
207	C. Aristeo Sebastián Flores	Jefe de Tenencia	Santa María Ostula
208	C. Nicolás Flores Lugardo	Comisariado	Bienes Comunales de Santa María Ostula
209	C. Mónico Zambrano Mendoza	Jefe de Tenencia	Huitzontla

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	José Miranda Evangelista	Comisariado	Bienes Comunales
2	Eliel Araiza Gómez	Jefe de Tenencia	Aputzio de Juárez, Zitácuaro
3	Guadalupe Garduño Velázquez	Comisariado	Bienes comunales Carpinteros, Zitácuaro
4	Enrique Andrés Trinidad	Jefe de Tenencia	San Felipe de los Alzati, Zitácuaro
5	Plácido Cruz Alcantar	Comisariado	Bienes Comunales San Francisco Curugueo, Zitácuaro
6	Carmina Esquivel Contreras	Jefa de Tenencia	San Juan Zitácuaro, Zitácuaro
7	Marcelo Guillén Corona	Jefe de Tenencia	Timbineo de los Contreras, Zitácuaro
8	Carlos Espinoza Moreno	Jefe de Tenencia	Zirahuato de los Bernal, Zitácuaro
9	Gerardo Sánchez Cayetano	Jefe de la Radio Indigenista XHTUMI	El Malacate, Tuxpan
10	Fernando Santos Amezcua	Jefe de Tenencia	La Cantera, Tangamandapio
11	Francisco Bermejo J.	Encargado del Orden	Las Encinillas, Tangamandapio
12	Narcizo Gobeia Roque	Encargado del Orden	Los Laureles, Tangamandapio
13	Juan Rubio Cervantes		Frente Auténtico del Campo Tarecuato, Tangamandapio
14	Marcelino Blas Manzo	Jefe de Tenencia	Tarecuato, Tangamandapio
15	Juan Carlos Amezcua Manzo	Secretario	Tarecuato, Tangamandapio
16	María Edith Toribio Pioquinto	Jefa de Tenencia	San Bartolo, Hidalgo

No	Nombre	Cargo	Institución
17	Pedro Nieto Morquecho	Comisariado	Bienes Comunales, San Isidro Alta Huerta, Hidalgo
18	Alfonso Lizama Velázquez	Comisariado	Bienes Comunales San Lucas Huarrirapeo, Hidalgo
19	Dionicio Reyes Romero	Jefe de Tenencia	San Matías el Grande, Hidalgo
20	Eva Vázquez Miranda	Jefa de Tenencia	San Pedro Jacuaro, Hidalgo
21	José Honorio Elías Robles	Comisariado	Bienes Comunales Tupataro, Senguio
22	Gaspar Anaya Matías	Jefe de Tenencia	San Pedro Tarímbaro, Tlalpujahuá
23	Guillermo Mendoza Rivera	Encargado del Orden	San Lucas Huarirapeo, Hidalgo
24	Venustiano Baltazar Trinidad	Representante	Bienes Comunales Zopoco, Chilchota
25	Erick Vicente Diego		Oconpanante Huancito, Chilchota
26	Miguel Ángel Magaña Grape	Secretario	Ichan, Chilchota
27	José Socorro Negrón Magaña	Jefe de Tenencia	San Pedro Zipijao, Coeneo
28	Artemio López Cabrera	Representante	Bienes Comunales San Pedro Zipijao, Coeneo
29	Efraín Pacheco Ramírez	Comisariado Ejidal	Santiago Azajo, Coeneo
30	Nabor Chávez Galván	Jefe de Tenencia	Santiago Azajo, Coeneo
31	Raudel Reyes Saucedo	Jefe de Tenencia	Naranja de Tapía, Zacapú
32	Jesús Jiménez Rodríguez	Presidente	Bienes Comunales Naranja de Tapia, Zacapu
33	Gerardo Maya Mercado	Jefe de Tenencia	Tarejero, Zacapu
34	Gelacio García Cruz	Representante	Bienes Comunales Tarejero, Zacapu
35	Carlos Cruz Ponce	Jefe de Tenencia	Tiríndaro, Zacapu

No	Nombre	Cargo	Institución
36	Fermín Miguel Téllez	Presidente	Bienes Comunes Tirindaro, Zacapu
37	Ezequiel Cervantes Equihua	Representante	Bienes Comunes Cherato, Los Reyes
38	Virgilio Agustín Cerano	Acompañante de Autoridad	Cherato Los Reyes
39	Luciano Diego Ruíz	Representante	Bienes Comunes la Tinaja, Los Reyes
40	Alma Delia Diego Antonio	Acompañante de Autoridad	La Tinaja, Los Reyes
41	Moisés Alonso Ignacio	Acompañante de Autoridad	La Tinaja, Los Reyes
42	Jaime Hernández Ramírez	Jefe de Tenencia	Pamatacuaro, Los Reyes
43	Juan Juanillo Francisco	Acompañante de Autoridad	Pamatacuaro, Los Reyes
44	J. Jesús Mateo Molina	Encargado del Orden	Queréndaro, Los Reyes
45	J. Jesús Gabriel Juanillo	Encargado del Orden	San Benito, Los Reyes
46	Silviano Oseguera Álvarez	Representante	Comunidad de Pamatacuaro, Los Reyes
47	Armando Martínez Ascencio		Sicuicho, Los Reyes
48	Florencio Agustín Sebastián	Acompañante	San Benito, Los Reyes
49	Jesús Bartolo Francisco	Representante	Bienes Comunes Ichán, Chilchota
50	Fidel Bautista	Acompañante de Autoridad	Ichán, Chilchota
51	Leobardo Santiago Vallejo	Representante	Bienes Comunes Ichán, Chilchota
52	Braulio Valdez	Acompañante de Autoridad	Uren, Chilchota
53	Hilarion Márquez Prado	Acompañante de Autoridad	Acahuen, Chilchota
54	Santiago Silverio Magaña	Jefe de Tenencia	Huancito, Chilchota
55	Ponciano Magaña Lorenzo	Acompañante de Autoridad	Huancito, Chilchota
56	Isaac Dávalos Alonzo	Representante	Bienes Comunes Huancito, Chilchota
57	Anastacio Serafín Chávez	Suplente del Jefe de Tenencia	Sevina, Nahuatzen

No	Nombre	Cargo	Institución
58	Noé Chávez Morales	Representante	Bienes Comunes Sevina, Nahuatzen
59	Jesús Calvillo Morales	Tesorero	Comisariado de Bienes Comunes Sevina, Nahuatzen
60	Jairo Santiago Salvador	Jefe de Tenencia	Jarácuaro, Erongarícuaro
61	Moisés de la Cruz Mendoza	Jefe de Tenencia	San Francisco Uricho, Erongarícuaro
62	Santiago Chávez Morales	Jefe de Tenencia	San Jerónimo Purenchecuaró, Quiroga
63	Arturo Bautista Luciano	Jefe de Tenencia	Santa Fe de la Laguna, Quiroga
64	José Gerardo Hernández	Jefe Suplente	Santa Fe, Quiroga
65	G. Efraín Medina Medina	Comisariado Suplente	Bienes Comunes Santa Fe
66	Cecilia Solorio Solorio	Encargada de Orden	Yotátiro, Erongarícuaro
67	Sara Vital Villiceña	Representante	Bienes Comunes San Andrés Tz, Quiroga
68	Jaime Vallejo Cuanás	Tesorero	Comité de B.C. San Andrés Tz, Quiroga
69	Fernando León L.	Jefe de Tenencia	San Jerónimo, Quiroga
70	Pedro Sierra	Tesorero	San Urieno, Erongarícuaro
71	Nicolás Bautistak	Comero	Comero Sta. Fe, Quiroga
72	María A. Trujillo Salinas		Bienes Comunes Paracho, Paracho
73	Adolfo Córdoba L.		Bienes Comunes Paracho, Paracho
74	Javier Blas R.		Consejo de Byla Pomacuaran, Paracho
75	Faustino Zarco Guzmán	Comisariado	Bienes Comunes Aranza, Paracho

No	Nombre	Cargo	Institución
76	Eric Álvarez Hernández Chavira	Jefe de Tenencia	Aranza, Paracho
77	Salvador Agustín Soto	Jefe de Tenencia (Suplente)	Aranza, Paracho
78	Alejo Bautista López	Jefe de Tenencia	Aranza, Paracho
79	Juan Valdovinos Jacinto	Jefe de Tenencia (Suplente)	Cheranatzicurin, Paracho
80	Cecilio Campos Alonso	Representante	Bienes Comunes Cheranatzicurin, Paracho
81	Serafín Olivos Escamilla	Representante	Bienes Comunes Cheranatzicurin, Paracho
82	Jorge Rosales García		Pomacuarán, Paracho
83	Valente Mercado Sotelo	Jefe de Tenencia (Suplente)	Pomacuarán, Paracho
84	Eraclio Tinoco Miranda	Comisariado	Bienes Comunes Pomacuarán, Paracho
85	Melesio Alejandro Bautista	Jefe de Tenencia	Quinceo, Paracho
86	Salvador Luna González	Jefe de Tenencia Suplente	Quinceo, Paracho
87	Jorge Montellano González	Representante	Bienes Comunes Quinceo Paracho
88	Francisco Salmerón Zalapa	Representante (Suplente)	Bienes Comunes Quinceo, Paracho
89	Pedro Chávez Sánchez	Consejero	Consejo Mayor Cherán, Cherán
90	Martín Martínez Gerónimo	Representante	Consejo de Administración Santa Cruz Tanaco, Cherán
91	Ismael Chávez Romero	Secretario	Consejo de Administración Santa Cruz Tanaco, Cherán
92	Jennifer Martínez Murillo	Contralora del Consejo	
93	Salvador Campos Gamboa	Consejo Mayor	Cherán, Cherán
94	José Marte Jiménez Cortés	Jefe de Tenencia	Arantepacua, Nahuatzen

No	Nombre	Cargo	Institución
95	Juan Álvarez Jiménez	Acompañante del Jefe de Tenencia	Arantepacua, Nahuatzen
96	Abraham Cruz Felipe	Jefe de Tenencia	Comachuén, Nahuatzen
97	Epifanio Carrillo Reyes	Suplente del Jefe de Tenencia	Comachuén, Nahuatzen
98	Luis Hernández Felipe	Representante	Bienes Comunales Comachuén, Nahuatzen
99	Bonifacio Reyes Cruz	Suplente del Representante	Bienes Comunales Comachuén, Nahuatzen
100	César Reyes Nicolás	Secretario del Representante	Bienes Comunales Comachuén, Nahuatzen
101	Celso Mario Calvillo González	Secretario de los Jefes de Tenencia	
102	Jorge Acuegri Rueda	Encargado del Orden	Nahuatzen, Nahuatzen
103	Gloria Herrera Rúan	Auxiliar del Consejero Ciudadano	Nahuatzen, Nahuatzen
104	Ana María Maldonado Prado	Consejera	Consejo Ciudadano Nahuatzen, Nahuatzen
105	María América Huerta Espino	Consejera	Consejo Ciudadano Nahuatzen, Nahuatzen
106	Heriberto Tapia Cruz	Jefe de Tenencia	San Isidro, Nahuatzen
107	Luis Daniel Coria Hernández	Secretario del Jefe de Tenencia	San Isidro, Nahuatzen
108	Eraide Ambríz Vázquez	Presidente	Consejo de Vigilancia del Comisionado San Isidro, Nahuatzen
109	Armando Espino Calvillo	Jefe de Tenencia	Sevina, Nahuatzen
110	Israel de la Cruz	Comisariado	Bienes Comunale San Francisco Pichátaro, Tingambato
111	Bernardo Matías Rodríguez	Consejo Comunal	San Francisco Pichátaro, Tingambato

No	Nombre	Cargo	Institución
112	Ivanovich Cortés de Jesús	Consejo Comunal	San Francisco Pichátaro, Tingambato
113	Juvenal Gómez Matías	Consejo Comunal	San Francisco Pichátaro, Tingambato
114	Pedro Nicolás Alejo	Consejo Comunal	San Francisco Pichátaro, Tingambato
115	Tomás Diego Torres	Consejo Comunal	San Francisco Pichátaro, Tingambato
116	Armando Cortéz	Consejo Comunal	San Francisco Pichátaro, Tingambato
117	Jesús González Tomás	Encargado de Asuntos Jurídicos	San Francisco Pichátaro, Tingambato
118	Rodolfo Amado Prado Perucho	Comisariado	Bienes Comunales Angahuan Uruapan
119	Atanacio Lázaro Bravo		Consejo de Vigilancia Angahuan Uruapan
120	Felipe Cirilo Bravo	Jefe de Tenencia	Angahuan Uruapan
121	Javier Serafín Alejo	Representante	Bienes Comunales Capacuaro, Uruapan
122	Abel Olivares Murguía	Jefe de Tenencia	Corupo, Uruapan
123	Víctor Alfonso Naranjo Tadeo	Representante	Bienes Comunales Corupo, Uruapan
124	José Méndez Morales	Jefe de Tenencia	Nuevo Zirosto, Uruapan
125	Gustavo Méndez Morales	Representante	Bienes Comunales Nuevo Zirosoto, Uruapan
126	J. Jesús Antolino Echevarría	Presidente	Comisariado de Bienes Comunales San Juan Nuevo, Uruapan
127	Cornelio Reyes Cruz	Jefe de Tenencia	San Lorenzo, Uruapan
128	Mateo Román Cruz	Representante	Bienes Comunales San Lorenzo, Uruapan

No	Nombre	Cargo	Institución
129	Jesús García Rosas	Jefe de Tenencia	San Salvador Capacuario, Uruapan
130	Omar Agapito Rangel Aguilar	Jefe de Tenencia	San Salvador Combutzio, Caltzontzin, Uruapan
131	Raúl Marín Rangel	Representante	Bienes Comunes San Salvador Combutzio, Caltzontzin, Uruapan
132	Gonzalo Sanabria Sánchez	Jefe de Tenencia	Santa Ana Zirosto, Uruapan
133	Bernardino Galindo Medina	Representante	Bienes Comunes Santa Ana Zirosto, Uruapan
134	Arnulfo Reyes Aguilera	Comisariado	Bienes Comunes San Ángel Zurumucapio, Ziracuaretiro
135	Ubaldo Morales Silva	Jefe de Tenencia	San Ángel Zurumucapio, Ziracuaretiro
136	Pedro Victoriano Cruz		San Lorenzo, Uruapan
137	Jaime Rosas		Capacuario, Uruapan
138	Francisco Cruz Salmerón	Jefe Suplente	San Lorenzo, Uruapan
139	J. Ascensión Ciprés Motuto		San Ángel, Zirapecuaro
140	Francisco Gallardo Pascual		San Francisco Pichataro, Tinganbato
141	Trangelino Chávez Sierra		San Francisco Pichataro, Tinganbato
142	José Garibay Pascual		San Francisco Pichataro, Tinganbato
143	Alfonso González Bernabé		Corupo, Uruapan
144	Simón Santacruz Acosta		Augahuan, Uruapan
145	José Guadalupe Isidro Marías		Caltzontzin, Uruapan
146	Ana Celia Minatar Pulido		Nuevo San Juan, Nuevo Paranguricutero

No	Nombre	Cargo	Institución
147	Luis Daniel Aguilar Aguilar		Nuevo San Juan, Nuevo Paranguricutero
148	Juan Aguilar Chávez		Nuevo San Juan, Nuevo Paranguricutero
149	Rubén Reyna García	Comisariado	Bienes Comunales Cutzeo, Huetamo
150	J. Ventura Rosales González	Comisariado	Bienes Comunales Purechucho, Huetamo
151	Honorato Duarte Martínez	Comisariado	Bienes Comunales San Jerónimo, Huetamo
152	Nolberto Cruz Ramírez	Comisariado	Bienes Comunales Santiago Conguripo, Huetamo
153	José Cruz Rueda	Comisariado	Bienes Comunales Ajuno, Patzcuaro
154	Juan Martín García	Comisariado Ejidal	Ajuno, Pátzcuaro
155	Arnulfo Martínez Guerra	Jefe de Tenencia	Ajuno, Pátzcuaro
156	José Luis Juárez Custodio	Comisariado Ejidal	Cuanajo, Pátzcuaro
157	Efraín Juárez Vega	Jefe de Tenencia	Cuanajo, Pátzcuaro
158	Galdino Guadalupe Valencia	Jefe Suplente	Cuanajo Pátzcuaro
159	Donato Campos Campos	Comisariado	Bienes Ejidales Isla de Janitzio, Pátzcuaro
160	José Luis Silvestre G.	Jefe de Tenencia	Isla de Janitzio, Pátzcuaro
161	Gustavo García Gómez	Comisariado Ejidal	San Bartolo Pareo, Pátzcuaro
162	Arturo Huanosta Urrutía	Jefe de Tenencia	San Bartolo, Pátzcuaro
163	Juventino Barbosa Barbosa	Comisariado Ejidal	San Pedro Pareo, Pátzcuaro

No	Nombre	Cargo	Institución
164	Ignacio Castillejo Prudencio	Jefe de Tenencia	Santa Ana Chapitiro, Pátzcuaro
165	Ramiro Atanasio Alejandro de la Cruz	Comisariado Ejidal	Tzetzenguario, Pátzcuaro
166	Omar Hernández Cruz	Jefe de Tenencia	Tzetzenguario, Pátzcuaro
167	Joel Talavera Valerio	Comisariado Ejidal	Tzurumutaro, Pátzcuaro
168	Enrique Morales	Jefe de Tenencia	Tzurumutaro, Pátzcuaro
169	Jaime Villaseñor Calvillo	Jefe de Tenencia	Zirahuén, Salvador Escalante
170	Miguel Martínez G.	Comisariado	Bienes Comunes Tacámbaro, Tacámbaro
171	Luis Reyes Ponciano	Encargado	Bienes Comunes Ichupio, Tzintzuntzan
172	José de Jesús Estanislao Reyes		
173	Domingo Rodríguez Hilario	Jefe de Tenencia	Ihuatzio, Tzintzuntzan
174	Celedino González Antonio	Comisariado	Bienes Comunes Isla la Pacanda, Tzintzuntzan
175	José Audias Guzmán Jacobo	Jefe de Tenencia	Isla la Pacanda, Tzintzuntzan
176	José Javier Antonio Campos	Jefe de Tenencia	Isla la Pacanda, Tzintzuntzan
177	Edgar Laureano Ceras Mariano	Jefe de Tenencia	Sn Pedro Cucuchucho, Tzintzuntzan
178	Daniel Hipólito Aparicio	Encargado del Orden	Tzintzuntzan, Tzintzuntzan

No	Nombre	Cargo	Institución
179	Jesús Fraga Alcantar	Encargado del Orden	Tzintzuntzan, Tzintzuntzan
180		Secretario	Colegio de Abogados Independientes, Mich
181	Francisco Álvarez Mares	Comisariado	Bienes Comunes Coire, Aquila
182	Gustavo Méndez Cruz	Juez Comunal Nahua	Coahuayana, Coahuayana
183	Noé Méndez Ávila	Catedrático UPN Indigenista	Paso de Noria, Aquila
184	Domeli García Luna	Jefe de Tenencia	Coire, Aquila
185	Eudocio Ramírez Arroyo	Comisariado	Bienes Comunes Pómaro, Aquila
186	Domingo Bautista Rojas	Jefe de Tenencia	Pómaro, Aquila
187	Mónico Zambrano Mendoza	Jefe de Tenencia	Huitzontla, Chinicuila

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Eliel Araiza Gómez	Jefe de Tenencia de la Localidad de Aputzio de Juárez	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
2	Guadalupe Garduño Velázquez	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Carpinteros	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
3	Enrique Andrés Trinidad	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Felipe de los Alzati	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
4	Plácido Cruz Alcántar	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de San Francisco Curungueo	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
5	Carmina Esquivel Contreras	Jefa de Tenencia de la Localidad de San Juan Zitácuaro	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
6	Marcelo Guillén Corona	Jefe de Tenencia de la Localidad de Timbineo de los Contreras	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
7	Carlos Espinoza Moreno	Jefe de Tenencia de la Localidad de Zirahuato de los Bernal	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
8	Gerardo Sánchez Cayetano	Jefe de la Radio Indigenista XHTUNI de la Localidad de El Melacate	Mpio. Tuxpan, Michoacán
9	José Miranda Evangelista	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Aputzio de Juárez	Mpio. Zitácuaro, Michoacán
10	Juan Rubio Cervantes	Frente Auténtico del Campo de la Localidad de Tarecuato	Mpio. Tangamandapio, Michoacán
11	Francisco Bermejo J.	Encargado del Orden de la Localidad de Las Encinas	Mpio. Tangamandapio, Michoacán
12	Juan Carlos Amezcua Manzo	Secretario de Tenencia de la Localidad de Tarecuato	Mpio. Tangamandapio, Michoacán
13	Narcizo Govea Roque	Encargado del Orden de la Localidad de Los Laureles	Mpio. Tangamandapio, Michoacán
14	Fernando Santos Amezcua	Jefe de Tenencia de la Localidad de La Cantera	Mpio. Tangamandapio, Michoacán

No	Nombre	Cargo	Institución
15	Marcelino Blas Manzo	Jefe de Tenencia de la Localidad de Tarecuato	Mpio. Tangamandapio, Michoacán
16	María Edith Toribio Pioquinto	Jefa de Tenencia de la Localidad de San Bartolo Cuitareo	Mpio. Hidalgo, Michoacán
17	Gaspar Anaya Matías	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Pedro Tarímbaro	Mpio. Tlalpujahuá, Michoacán
18	Eva Vázquez Miranda	Jefa de Tenencia de la Localidad de San Pedro Jacuaro	Mpio. Hidalgo, Michoacán
19	José Honorio Elías Robles	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Tupataro	Mpio. Senguio, Michoacán
20	Alfonzo Lizama Velázquez	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de San Lucas Huarirapeo	Mpio. Hidalgo, Michoacán
21	Guillermo Mendoza Rivera	Encargado del Orden de la Localidad de San Lucas Huarirapeo	Mpio. Hidalgo, Michoacán
22	Pedro Nieto Morquecho	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de San Isidro Alta Huera	Mpio. Hidalgo, Michoacán
23	Ismael Chávez Romero	Secretario del Consejo de Administración de la Localidad de Santa Cruz Tanaco	Mpio. Cherán, Michoacán del Pueblo indígena P'urhépecha
24	Eraide Ambriz Vázquez	Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado de la Localidad de San Isidro	Mpio. Nahuatzen, Michoacán del Pueblo indígena P'urhépecha
25	Heriberto Tapia Cruz	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Isidro	Mpio. Nahuatzen, Michoacán del Pueblo indígena P'urhépecha
26	Luis Daniel Coria Hernández	Secretario del Jefe de Tenencia de la Localidad de San Isidro	Mpio. Nahuatzen, Michoacán del Pueblo indígena P'urhépecha
27	Alejo Bautista López	Jefe de Tenencia de la Localidad de Cheranatzicurin	Mpio. Paracho Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
28	Jennifer Martínez Murillo	Contralora del Consejo de Administración de la Localidad de Santa Cruz Tanaco	Mpio. Cherán, Michoacán del Pueblo indígena P´urhépecha
29	Jairo Santiago Salvador	Jefe de Tenencia de la Localidad de Jarácuaro	Mpio. Erongarícuaro, Michoacán del Pueblo indígena P´urhépecha
30	Cecilia Solorio	Encargada del Orden de la Localidad de Yotátiro	Mpio. Erongarícuaro, Michoacán del Pueblo indígena P´urhépecha
31	Faustino Zarco Guzmán	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Aranza	Mpio. Paracho Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
32	Martín Martínez Gerónimo	Representante del Consejo de Administración de la Localidad de Santa Cruz Tanaco	Mpio. Cherán, Michoacán del Pueblo indígena P´urhépecha
33	Eric Álvarez Hernández	Jefe de Tenencia de la Localidad de Aranza	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
34	Salvador Agustín Soto	Jefe de Tenencia Suplente de la Localidad de Aranza	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
35	Valente Mercado Sotelo	Jefe de Tenencia Suplente de la localidad de Pomacuarán	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
36	Salvador Luna González	Jefe de Tenencia de la Localidad de Quinceo	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
37	Melesio Alejandro Bautista	Jefe de Tenencia de la Localidad de Quinceo	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
38	Eraclio Tinoco Miranda	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Pomacuarán	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
39	Jaime Vallejo Cuanás	Tesorero del Comité de Bienes Comunales de la Localidad de San Andrés Tz.	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
40	Sara Vital Villicaña	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de San Andrés Tz.	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
41	Arturo Bautista Luciano	Jefe de Tenencia de la Localidad de Santa Fe de la Laguna	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
42	José Gerardo Hernández	Jefe de Tenencia Suplente de la Localidad de Santa Fe de la Laguna	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
43	J. Efraín Medina	Suplente del Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Santa Fe de la Laguna	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
44	Juan Valdovinos Jacinto	Jefe de Tenencia Suplente de la Localidad de Cheranatzicurin	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
45	Cecilio Campos Alfonso	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Cheranatzicurin	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
46	Francisco Salmerón Zalapa	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Quinceo	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
47	Jorge Montellano González	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Quinceo	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
48	Serafín Olivos Escamilla	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Cheranatzicurin	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
49	Adolfo Córdoba L.	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Paracho	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
50	Jorge Rosales García	Jefe de Tenencia de la Localidad de Pomacuaran	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
51	Mario Alberto Trujillo Salinas	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Paracho	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
52	Carlos Cruz Ponce	Jefe de Tenencia de la Localidad de Tiríndaro	Mpio. Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
53	Jesús Jiménez Rodríguez	Presidente de Bienes Comunales de la Localidad de Naranja de Tapia	Mpio. Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
54	Raudel Reyes Saucedo	Jefe de Tenencia de la Localidad de Naranja de Tapia	Mpio. Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
55	Fermín Miguel Téllez	Presidente de Bienes Comunales de la Localidad de Tiríndaro	Mpio. Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
56	Gelacio García Cruz	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Tarejo	Mpio. Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
57	Efraín Pacheco Ramírez	Comisariado Ejidal de la Localidad de Santiago Azajo	Mpio. Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
58	Nabor Chávez Galván	Jefe de Tenencia de la Localidad de Santiago Azajo	Mpio. Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
59	José Socorro Negrón Magaña	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Pedro Zipiajo	Mpio. Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
60	Artemio López Cabrera	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de San Pedro Zipiajo	Mpio. Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
61	Santiago Silverio Magaña	Jefe de Tenencia de la Localidad de Huancito	Mpio. Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
62	Silvano Oseguera Álvarez	Representante de la Localidad de Pamatácuaro	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
63	Isaac Dávalos Alonso	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Huancito	Mpio. Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
64	Juan Juanillo Francisco	Localidad de Pamatácuaro	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
65	Jaime Hernández Ramírez	Jefe de Tenencia de la Localidad de Pamatácuaro	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
66	Gerardo Maya Mercado	Jefe de Tenencia de la Localidad de Tarejero	Mpio. Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
67	Venustiano Baltazar Trinidad	Representante de Bienes Comunales de Zopoco	Mpio. Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
68	J. Jesús Gabriel Juanillo	Encargado del Orden de la Localidad de San Benito	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
69	Braulio Valdez	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Urén	Mpio. Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
70	Miguel Ángel Magaña Erape	Secretario de la Localidad de Ichán	Mpio. Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
71	Alma Delia Antonio	Localidad la Tinaja	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
72	J. Jesús Mateo Molina	Encargado del Orden de la Localidad de Queréndaro	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
73	Santiago Chávez Morales	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Jerónimo Purenchecuaró	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
74	Moisés Alonso Ignacio	Localidad la Tinaja	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
75	Luciano Diego Ruiz	Representante de Bienes Comunes de la Localidad La Tinaja	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
76	Leobardo Santiago Alejo	Representante de Bienes Comunes de la Localidad de Ichán	Mpio. Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
77	Javier Blas R.	Concejo de Vigilancia de la Localidad de Pomacuaran	Mpio. Paracho, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
78	Salvador Campos G.	Concejo Mayor de la Localidad de Cherán	Mpio. Cherán, Michoacán del Pueblo indígena P'urhépecha
79	Pedro Sierra	Tesorero de la Localidad de San Jerónimo	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
80	Fernando León L.	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Jerónimo	Mpio. Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
81	Moisés de la Cruz Mendoza	Jefe de Tenencia de la Localidad	Mpio. Erongarícuaro, Michoacán del Pueblo indígena P'urhépecha
82	Pedro Chávez Sánchez	Consejero del Consejo Mayor de la Localidad de Cherán	Mpio. Cherán, Michoacán del Pueblo indígena P'urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
83	Alma Delia Antonio	Localidad la Tinaja	Mpio. Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
84	Jorge Acuchi Rueda	Encargado del Orden de la Localidad Nahuatzen	Mpio. Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
85	Ana María Maldonado Prado	Consejera del Consejo Ciudadano de la Localidad de Nahuatzen	Mpio. Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
86	Gloria Herrera Rúan	Auxiliar del Consejo Ciudadano de la Localidad de Nahuatzen	Mpio. Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
87	María América Huerta Espino	Consejera del Consejo Ciudadano de la Localidad de Nahuatzen	Mpio. Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
88	Pedro Nicolás Alejo	Concejo Comunal de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
89	Javier Serafín Alejo	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de San Salvador Capacuaro	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
90	Luis Daniel Aguilar	Localidad de Nuevo San Juan Parangaricutiro	Mpio. Nuevo Parangaricutiro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
91	J. Jesús Antonio Echeverría	Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Nuevo San Juan Parangaricutiro	Mpio. Nuevo Parangaricutiro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
92	Ana Celia Mincítar Pulido	Localidad de Nuevo San Juan Parangaricutiro	Mpio. Nuevo Parangaricutiro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
93	Juan Aguilar Chávez	Localidad de Nuevo San Juan Parangaricutiro	Mpio. Nuevo Parangaricutiro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
94	Alfonso González Bernohe	Localidad de Corupo	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
95	Gonzalo Sanabria Sánchez	Jefe de Tenencia de la Localidad de Santa Ana Zirosto	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
96	Francisco Jiménez	Jefe de Tenencia de la Localidad de Capacuaro	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
97	Trangelino Chávez Sierra	Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
98	Francisco Gallardo Pascual	Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
99	Jaime Rosales	Localidad de San Salvador Capacuaro	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
100	Atanacio Lázaro Bravo	Consejo del Vigilancia de la Localidad de Angahuan	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
101	Bernardo Matías Rodríguez	Concejo Comunal de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
102	Jesús González Tomás	Encargado de Asuntos Jurídicos de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
103	Juvenal Gómez Matías	Concejo Comunal de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
104	Abel Olivares Murguía	Jefe de Tenencia de la Localidad de Corupo	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
105	Víctor Alfonso Naranjo Tadeo	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Corupo	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
106	Arnulfo Reyes Aguilera	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de San Ángel Zurumucapio	Mpio. Ziracuaretiro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
107	Ubaldo Morales Silva	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Ángel Zurumucapio	Mpio. Ziracuaretiro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
108	J. Ascención Ciprés Motuto	Localidad de San Ángel Zurumucapio	Mpio. Ziracuaretiro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
109	José Méndez Morales	Jefe de Tenencia de la Localidad de Nuevo Zirosto	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
110	Simón Santacruz Acosta	Localidad de Angahuan	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
111	Rodolfo Amado Prado Perucho	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Angahuan	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
112	Felipe Cirilo Bravo	Jefe de Tenencia de la Localidad de Angahuan	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
113	Cornelio Reyes Cruz	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Lorenzo	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
114	Bernardino Galindo Medina	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Santa Ana Zirosto	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
115	José Garibay Pascual	Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
116	Israel de la Cruz	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
117	Armando Cortez	Concejo Comunal de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
118	Raúl Marín Rangel	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de San Salvador Combutzio, Caltzontzin	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
119	Gustavo Méndez Morales	Representante de Bienes Comunales de la Localidad de Nuevo Zirosto	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
120	Pedro Hernández Cervantes	Localidad de San Salvador Combutzio, Caltzontzin	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
121	Ivanovich Cortés de Jesús	Concejo Comunal de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
122	René Bernabé Santiago	Jefe de Tenencia de la Localidad San Salvador Combutzio, Caltzontzin	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
123	Tomás Diego Torres	Concejo Comunal de la Localidad de San Francisco Pichátaro	Mpio. Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
124	Francisco Cruz Salmerón	Jefe Suplente de la Localidad de San Lorenzo	Mpio. Uruapan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
125	Galdino Guadalupe Valencia	Jefe Suplente de la localidad de Cuanajo	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
126	Efraín Juárez Vega	Jefe de Tenencia de la localidad de Cuanajo	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
127	Juan Martínez García	Comisariado Ejidal de la Localidad de Ajuno	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
128	José Cruz Rueda Morales	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Ajuno	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
129	Arnulfo Martínez Guerra	Jefe de Tenencia de la Localidad de Ajuno	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
130	Nolberto Cruz Ramírez	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Santiago Conguripo	Mpio. Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
131	Honorio Duarte Martínez	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de San Jerónimo,	Mpio. Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
132	J. Ventura Rosales González	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Purechucho	Mpio. Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
133	Rubén Reyna García	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Cuitzeo	Mpio. Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
134	Ramiro Atanasio Alejandro Cruz	Comisariado Ejidal de la Localidad de Tzentzenguaro	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
135	Enrique Morales	Jefe de Tenencia de la Localidad de Pátzcuaro	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
136	Joel Talavera Valerio	Comisariado Ejidal de la Localidad de Tzurumutaro	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
137	Jaime Villaseñor Calvillo	Jefe de Tenencia de la Localidad de Zirahuén	Mpio. Salvador Escalante, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
138	Miguel Martínez G.	Comisariado Ejidal de la Localidad de Tacámbaro	Mpio. Tacámbaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
139	José de Jesús Estanislado Reyes	Encargado del Orden de la Localidad de Ichupio	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
140	Luis Reyes Ponciano	Encargado de Bienes Comunales de la Localidad de Ichupio	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
141	Domingo Rodríguez Hilario	Jefe de Tenencia de la Localidad de Ihuatzio	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
142	Celedino González Antonio	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Isla la Pacanda	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
143	Omar Hernández Cruz	Jefe de Tenencia de la Localidad de Tzentzenguaró	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
144	Jesús Fraga Alcantar	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
145	Daniel Hipólito Aparicio	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
146	Édgar Laureano Ceras Mariano	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Pedro Cucuchucho	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
147	José Javier Antonio Campos	Jefe de Tenencia de la Localidad de Isla Yunuén	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
148	Juventino Barbosa	Comisariado Ejidal de la Localidad de San Pedro Pareo	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
149	Ignacio Castillejo Prudencio	Jefe de Tenencia de la Localidad de Santa Ana Chapitiro	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
150	Gustavo García Gómez	Comisariado Ejidal de la Localidad de San Bartolo Pareo	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
151	Arturo Huanosta Urrutia	Jefe de Tenencia de la Localidad de San Bartolo Pareo	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
152	Colegio de Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	Localidad de Pátzcuaro	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
153	José Luis Silvestre G.	Jefe de Tenencia de la Localidad de Isla de Janitzio	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
154	Donato Campos	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Isla de Janitzio	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
155	José Luis Juárez Custodio	Comisariado Ejidal de la Localidad de Cuanajo	Mpio. Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha
156	Everardo Valentín Morales	Encargado del Orden de la Localidad de Ucazanastacua	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P´urhépecha

No	Nombre	Cargo	Institución
157	José Audias Guzmán Jacobo	Jefe de Tenencia de la Localidad de Isla de La Pacanda	Mpio. Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha
158	Domingo Bautista Rojas	Jefe de Tenencia de la Localidad de Pómaro	Mpio. Aquila, Michoacán
159	Mónico Zambrano Mendoza	Jefe de Tenencia de la Localidad de Huitzontla	Mpio. Chinicuila, Michoacán
160	Francisco Álvarez Mares	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Coire	Mpio. Aquila, Michoacán
161	Eudocio Ramírez Arroyo	Comisariado de Bienes Comunales de la Localidad de Pómaro	Mpio. Aquila, Michoacán
162	Domeli García Luna	Jefe de Tenencia de la Localidad de Coire	Mpio. Aquila, Michoacán
163	Gustavo Méndez Cruz	Juez Comunal Nahua de la Localidad de Cuahuayana	Mpio. Cuahuayana, Michoacán
164	Noé Méndez Ávila	Catedrático UPN Indigenista de la Localidad de Paso de Noria	Mpio. Aquila, Michoacán

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L00999	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de tenencia de Coire, Mpio de Aquila Michoacán	AQUILA	08	SÍ	No aplica	Coalcomán	Porque se ubica más cerca
16L01001	MICH	LOCAL	Domingo Bautista Rojas	Jefe de Tenencia Municipal	AQUILA	08	SÍ	No aplica	POMARO	Porque es un lugar más cercano para las personas necesitadas y localidades indígenas
16L01002	MICH	LOCAL	Eudocio Ramírez Arroyo	Comisariado de Bienes Comunales	No especificado	Sin especificar	SÍ	No aplica	No especificado	No especificado
16L01003	MICH	LOCAL	No especificado	Comisariado de Bienes Comunales el Coire	AQUILA	08	SÍ	No aplica	Coalcomán	No especificado

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01004	MICH	LOCAL	No especificado	Juez Comunal	AQUILA	08	SÍ	No aplica	AQUILA	Por ser el lugar donde hay más presencia indígenas
16L01005	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de Tenencia	CHINICUILA	08	SÍ	No aplica	No especificado	No especificado
16L01014	MICH	LOCAL	JORGE ROSALES GARCÍA	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SÍ	No aplica	EN PARACHO	Por lo cerca que nos queda a nosotros
16L01015	MICH	LOCAL	PEDRO NIETO MORQUECHO	RTE de de Bienes Comunales	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	CIUDAD HIDALGO	Es lugar céntrico

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01020	MICH	LOCAL	No especificado	Jefa de Tenencia de la localidad San Pedro Jacuaro, Municipio de Hidalgo, Michoacán	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	HIDALGO	Por la facilidad del acceso
16L01021	MICH	LOCAL	Adolfo Córdoba L.	Tesorero de la comunidad de Paracho	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	por encontrarse muy comunicada con todas las demás comunidades indígenas
16L01023	MICH	LOCAL	Gaspar Anaya Matias	Jefe de la Tenencia de San Pedro Tarimbaro, Tlalpujahua	TLALPUJAHUA	14	SÍ	No aplica	Maravatio	La de mayor población para los municipios del Distrito
16L01025	MICH	LOCAL	ALEJO BAUTISTA LOPEZ	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO DE VERDUZCO	ESTA MAS CÉNTRICO

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01028	MICH	LOCAL	Salvador Luna González	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO MICHOACAN	Por ser el municipio más grande.
16L01031	MICH	LOCAL	Mario Alberto Trujillo Salinas	PresidentE Bienes Comunales	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Paracho cuenta con personas de amplio conocimiento político, además de que es una comunidad pacífica que siempre busca la solución mediante el diálogo, consensos y diSensos en beneficio de la colectividad y por entrar en zona estratégica y de fácil acceso para todos.
16L01034	MICH	LOCAL	JOSÉ HONORIO ELÍAS	Comisariado de Bienes Comunales de Tupataro	SENGUIO	14	SÍ	No aplica	Maravatio	Por tener la mayor población y las vías de comunicacion
16L01035	MICH	LOCAL	Serafin Olivos Escamilla	Secretario de Bienes Comunales	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por comodidad

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01036	MICH	LOCAL	ALFONSO L J	Comisariado de Bienes Comunales	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	HIDALGO	Por las vías de comunicación y lo cerca que conforma el distrito
16L01038	MICH	LOCAL	Cecilio Campos Alonso	Comisariado de Bienes Comunales.	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por el municipio
16L01041	MICH	LOCAL	Melesio Alejandro Bautista	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Porque se encuentra ubicado al centro de la meseta Purhépecha.
16L01044	MICH	LOCAL	Juan Valdovinos Jacinto	Jefe de tenencia	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Porque está muy cercano y tiene más población indígena.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01046	MICH	LOCAL	FAUSTINO ZARCO GUZMÁN	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	POR QUE SE UBICA EN EL CENTRO Y CUENTA CON UNA COMUNICACIÓN MUY FLUIDA
16L01047	MICH	LOCAL	Guillermo Mendoza Rivera	Encargado del Orden	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	CIUDAD HIDALGO	Por ser lugar céntrico
16L01049	MICH	LOCAL	Eraclio Tinoco Miranda	Comisario de Bienes Comunes	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Porqué está en el centro del distrito.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01052	MICH	LOCAL	SALVADOR AGUISTÍN SOTO	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	MUCHAS COMUNIDADES INDÍGENAS ALREDEDOR
16L01054	MICH	LOCAL	ERIC ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Es el municipio con más comunicación
16L01055	MICH	LOCAL	Jaime Vallejo Cuanás	Tesorero del Comité de Bienes Comunales de San Andrés Tzironaro.	QUIROGA	10	NO	Se me hace muy retirado.	QUIROGA	Por la cercanía.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01058	MICH	LOCAL	Francisco Salmerón Zalapa	Representante de Bienes Comunales	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por tener más población Purhépecha
16L01061	MICH	LOCAL	CECILIA SOLORIO SOLORIO	ENCARGADA DEL ORDEN	ERONGARICUAR O	10	SÍ	No aplica	ERONGARICUARO	POR QUE HAY LA FACILIDAD PARA ACCEDER AL MUNICIPIO
16L01062	MICH	LOCAL	Jorge Montellano González	Representante de Bienes Comunales de la localidad Quinceo	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Porque tenemos más comunidades indígenas

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01063	MICH	LOCAL	Sara Vital Villicaña	Representante de Bienes Comunes de la localidad de San Andrés Tzironaro	QUIROGA	10	NO	Queda muy lejos de la comunidad.	QUIROGA	Queda más cerca de mi comunidad.
16L01066	MICH	LOCAL	MARTÍN MARTÍNEZ GERONIMO	REPRESENTANT E DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓ N DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TANACO, MINICIPIO CHERÁN, MICHOCÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PUREPE	CHERAN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	POR CONTAR CON FORMACIÓN POLÍTICA E INFRAESTRUCTU RA ADECUADAS Y LE FAVORECEN LAS VÍAS DE COMUNICACION
16L01068	MICH	LOCAL	Arturo Bautista Luciano	Jefe de Tenencia de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	QUIROGA	10	SÍ	No aplica	QUIROGA	Porque nos queda más cerca.
16L01071	MICH	LOCAL	José Gerardo Hernández	Jefe de Tenencia Suplente de la localidad de Santa de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	QUIROGA	10	SÍ	No aplica	QUIROGA	Porque queda cerca de mi comunidad.
16L01074	MICH	LOCAL	Juan Martínez García	Comisariado Ejidal de la localidad de Ajuno. Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por lo cerquitas

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01076	MICH	LOCAL	JENNIFER MARTÍNEZ MURILLO	CONTRALORA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TANACO, MICNICIPIO CHERÁN, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PUREPECHA	CHERAN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	POR LA CERCANÍA CON LA COMUNIDAD DE TANACO Y POR SE EL MUNICIPIO CON MENOS PROBLEMAS EN CUESTIÓN ELECTORAL Y EN SUS REPRESENTANTES EN COMUNIDADES
16L01077	MICH	LOCAL	J. Efraín Medina Medina.	Suplente del Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena Purepecha	QUIROGA	10	SÍ	No aplica	QUIROGA	Por la cercanía del Pueblo.
16L01078	MICH	LOCAL	JAIRO SANTIAGO SALVADOR	JEFE DE TENENCIA DE LA LOCALIDAD DE JARÁCIARO, MUNICIPIO DE ERONGARICUAR O, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PURHÉPECHA	ERONGARICUAR O	10	SÍ	No aplica	ERONGARICUAR O	POR LA CERCANIA
16L01081	MICH	LOCAL	J. Ventura Rosales González	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Purechucho, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO DE NUÑEZ	Por que hay más población y cantidades de personas y comunidades indígenas

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01083	MICH	LOCAL	VALENTE MERCADO SOTELO	JEFE DE TENENCIA SUPLENTE DE LA LOCALIDAD DE POMACUARÁN, MUNICIPIO PARACHO, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PURHÉPECHA	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	PORQUE ESTA UBICADA MAS AL CENTRO DEL DISTRITO
16L01084	MICH	LOCAL	Honorato Duarte Martinez	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de San jeronimo, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purépecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO	Por que es el municipio mas grande y centrado y favorable para la concentraci3n de los trabajos
16L01085	MICH	LOCAL	Rubén Reyna García	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Cuitzeo, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO	Por que politicamente ha sido punta de lanza en cuanto a lo politico
16L01087	MICH	LOCAL	Arnulfo Martínez Guerra	Jefe de Tenencia de la localidad de Ajuno, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhepecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que ahi ha estado
16L01089	MICH	LOCAL	Nolberto Cruz Ramírez	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Santiago Congupiro, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhepecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO	Por ser cabecera y capital de tierra caliente
16L01094	MICH	LOCAL	Efraín Juárez Vega	Jefe de Tenencia de la localidad de Cuanajo, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que es una ciudad mas grande y por cuesti3n geografica

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01096	MICH	LOCAL	José Cruz Rueda Morales	Comisariado Ejidal de la localidad de Ajuno. Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que ahí ha estado
16L01100	MICH	LOCAL	José Luis Juarez Custodio	Comisariado Ejidal de la localidad de Cuanajo. Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	No especificado
16L01101	MICH	LOCAL	Arturo Huanosta Urrutia	Jefe de Tenencia de la localidad de San Bartolo Pareo, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por la cercanía
16L01103	MICH	LOCAL	José Luis Silvestre G.	Jefe de Tenencia de la localidad de isla de Janitzio, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Su importancia de ubicacion poblacional cultural y sus localidades
16L01104	MICH	LOCAL	Galdino Guadalupe Valencia	Jefe Suplente de la localidad de Cuanajo, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por su ubicación geográfica.
16L01105	MICH	LOCAL	Miguel Martínez G.	Presidente de Bienes Comunes de la localidad de Tacámbaro, Municipio de Tacámbaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TACAMBARO	01	SÍ	No aplica	TACÁMBARO	En la distribución actual que el INE redistributa, tenemos municipios muy distantes uno del otro

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01110	MICH	LOCAL	Colegio de Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	Colegio de Abogados Indígenas de Michoacán, A.C. de la localidad de Pátzcuaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P	PATZCUARO	05	Sí	No aplica	PATZCUARO	Porque geográficamente se encuentra en el centro de las comunidades indígenas, porque la mayoría realiza el comercio.
16L01112	MICH	LOCAL	Joel Talavera Valerio	Comisariado Ejidal de la localidad de Tzurumútaru, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZURUMUTUARO PATZCUARO	05	Sí	No aplica	Donde esta actualmente esta en buen lugar que viene siendo el centro de la Región (Pátzcuaro)	Es el centro de la región indígena de Patzcuaro
16L01114	MICH	LOCAL	Juventino Barbosa Barbosa	Comisariado Ejidal de la localidad de San Pedro Pareo, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del pueblo Indígena Purepecha	PATZCUARO	05	Sí	No aplica	PATZCUARO	porque todo el tiempo se a ubicado ahí
16L01116	MICH	LOCAL	Jesús Fraga Alcantar	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZINTZUNTZAN	05	Sí	No aplica	Pátzcuaro	Por la importancia de las localidades que hay en el municipio.
16L01117	MICH	LOCAL	Gustavo García Gómez	Comisariado Ejidal de la localidad de San Bartolo Pareo, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	PATZCUARO	05	Sí	No aplica	PATZCUARO	Entre más cerca este la cabecera, es mejor.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01122	MICH	LOCAL	Donato Campos Campos	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Isla de Janitzio, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por mayor población. Por su ubicación geográfica.
16L01125	MICH	LOCAL	Everardo Valentín Morales	Encargado del Orden de la localidad de Ucazanastacua, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Es el municipio de mayor concurencia para todos los habitantes de la región
16L01127	MICH	LOCAL	Enrique Morales S.	Jefe de tenencia de la localidad de Tzurumutaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por su ubicación geográfica y por ser céntrico y originario.
16L01129	MICH	LOCAL	Domingo Rodríguez Hilario	Jefe de Tenencia de la localidad de Ihuatzio, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Porque es la zona Urbana mas compacta, hay acceso y vías de comunicación y es cercana a todos los municipios contemplados
16L01132	MICH	LOCAL	Jaime Villaseñor Calvillo	Jefe de Tenencia de la localidad de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán del Pueblo Indígena Purhepecha	SALVADOR ESCALANTE	01	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Porque siempre es Pátzcuaro.
16L01135	MICH	LOCAL	Luis Reyes Ponciano	Encargado de Bienes Comunales de la localidad de Ichupio, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Porque ya está reconocida

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01137	MICH	LOCAL	MARCELINO BLAS MANZO	Jefe de Tenencia de la localidad de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán	TANGAMANDAPIO	02	SÍ	No aplica	TANGAMANDAPIO	Porque está cerca nuestra comunidad.
16L01139	MICH	LOCAL	José de Jesús Estanislado Reyes	Encargado del orden de la localidad de Ichupio, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Porque pues ya se ubicaba en Pátzcuaro, está bien que igual ahí se quede.
16L01142	MICH	LOCAL	Ramiro Atanasio Alejandro Cruz	Comisariado Ejidal de la localidad de Tzentzenguaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Cercanía.
16L01144	MICH	LOCAL	Juan Rubio Cervantes	Frente Auténtico del Campo de la Localidad de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán	TANGAMANDAPIO	02	NO	LA PROPUESTA NO FORTALECE A LAS COMUNIDAD ES LAS AÍSLA, LA PROPUESTA NO ES NINGUNA GARANTÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS NOS AÍSLAN Y COLOCAN A LAS COMUNIDAD ES EN DIFERENTES DISTRITOS	JACONA	POR CERCANÍA E IDENTIFICACIÓN Y COSTUMBRE
16L01145	MICH	LOCAL	LUIS DANIEL AGUILAR AGUILAR	MIEMBRO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE NSJP	NUEVO PARANGARICUTIRO	08	NO	LAS NECESIDADES SON DIFERENTES AL SER UNA ZONA DISTINTA DE TRABAJO SOCIAL	EN LA CIUDAD DE URUAPAN.	HEMOS PERTENECIDO, LA DISTANCIA AL LUGAR Y CUMPLE CON TODAS LAS NECESIDADES PARA EL TRASLADO.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01147	MICH	LOCAL	Ignacio Castillejo Prudencio	Jefe de tenencia de la localidad de Santa Ana Chapitiro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por las vías de comunicación y el fácil acceso.
16L01149	MICH	LOCAL	JUAN CARLOS AMEZCUA MANZO	SECRETARIO PARTICULAR JEFATURA DE TENENCIA DE TARECUATO MICHOACAN	TANGAMANDAPI O	07	SÍ	No aplica	TANGAMAND APIO	ES EL LUGAR MAS CERCA DE LA LOCALIDAD Y CON MAS FACILIDAD DE LLEGAR A ENCONTRAR LAS OFICINAS
16L01151	MICH	LOCAL	José Javier Antonio Campos	Jefe de Tenencia de la localidad de Isla Yunuén, Minicipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por la ubicación de éste municipio, población.
16L01154	MICH	LOCAL	FRANCISCO BERMEJO J.	ENCARGADO DEL ORDEN DE LAS ENCINILLAS	TANGAMANDAPI O	02	SÍ	No aplica	TANGAMAND APIO	CERCANÍA POR MI COMUNIDAD
16L01155	MICH	LOCAL	Edgar Laureano Ceras Mariano	Jefe de Tenencia de la localidad de San Pedro Cucuchucho. Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	El acceso e importancia del municipio.
16L01156	MICH	LOCAL	NARCISO GOVEA ROQUE	ENCARGADO DEL ORDEN	TANGAMANDAPI O	02	SÍ	No aplica	TANGAMAND APIO	PORQUE LA ETNIA A LA QUE PERTENECEMOS SE CONCENTRA EN MAYOR PROPORCIÓN EN ESE MUNICIPIO

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01159	MICH	LOCAL	PEDRO NICOLAS ALEJO	CONSEJERO	TINGAMBATO	02	NO	No especificado	ERONGARIC UARO, MICH.	SE TOMA EN CUENTA A TODAS LAS COMUNIDADES PARA ELEGIR AL FUNCIONARIO Y SE ADMINISTRA BIEN LOS RECURSOS DEL EDO. Y LA FEDERACION.
16L01160	MICH	LOCAL	José Audias Guzmán Jacobo	Jefe de tenencia de la localidad de Isla La Pacanda, Municipio de Tzintzuntzán, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	Isla de la Paganda	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Por lo reconocido.
16L01164	MICH	LOCAL	Daniel Hipólito Aparicio	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Por la importancia del municipio y accesos al comercio de varias comunidades
16L01165	MICH	LOCAL	JUAN AGUILAR CHAVEZ	MIEMBRO DE LA A. C. KÚRHANDI	NUEVO PARANGARICUTI RO	08	NO	POR LA DISTANCIA Y POR LA INSEGURIDA D	EN LA CIUDAD DE URUJAPAN	POR LA CERCANIA Y POR QUE NOS IDENTIFICAMOS CON LA MISMA CULTURA INDIGENA, USOS Y COSTUMBRES.
16L01166	MICH	LOCAL	Celedino González Antonio	Comisionado de Bienes Comunales de la localidad de Isla la Pacanda, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Porque tiene mayor población

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01169	MICH	LOCAL	Noé Méndez Ávila	Académico en materia de Asuntos Indígenas Nahuas de la Universidad Indígena y de la UPN#61 Faro	AQUILA	08	SÍ	No aplica	EN LA PLACITA DE MORELOS, MUNICIPIO DE AQUILA, MICH.	PUESTO QUE ES EL MUNICIPIO MAS GRANDE Y CON ACCESO A LA PLAYA; ADEMÁS ES EL QUE CUENTA CON MAYOR POBLACIÓN INDÍGENA
16L01170	MICH	LOCAL	MARIA EDITH TORIBIO PIOQUINTO	JEFA DE TENENCIA	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	HIDALGO	POR LAS VIAS DE COMUNICACION Y QUE ES MAS CERCANA A MI COMUNIDAD
16L01174	MICH	LOCAL	Efraín Pacheco Ramírez	Comisariado Ejidal de la localidad de Santiago Azajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	COENEO	10	SÍ	No aplica	COENEO	Porque queda más cerca.
16L01175	MICH	LOCAL	Gelacio García Cruz	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Terejero, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	ZACAPU	10	SÍ	No aplica	ZACAPU	Por lo fácil de llegar y la buena comunicación que tiene
16L01179	MICH	LOCAL	Nabor Chávez Galván	Jefe de tenencia de la localidad de Santiago Azajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	COENEO	10	SÍ	No aplica	COENEO	Por una costumbre y por ser municipio.
16L01180	MICH	LOCAL	Carlos Cruz Ponce	Jefe de Tenencia de la localidad de Tirindaro, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	ZACAPU	10	SÍ	No aplica	TIRINDARO	Es el centro de varias localidades
16L01182	MICH	LOCAL	Fermin Miguel Téllez	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Tirindaro, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	ZACAPU	10	SÍ	No aplica	ZACAPU	Es lo que nos queda mas cerca

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01183	MICH	LOCAL	Artemio López Cabrera	Representante de Bienes Comunales de la localidad de San Pedro Zipiajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	COENEO	10	SÍ	No aplica	Zacapu	Por cerca
16L01187	MICH	LOCAL	José Socorro Negrón Magaña	Jefe de tenencia de la localidad de San Pedro Zipiajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	COENEO	10	SÍ	No aplica	Zacapu	Es la ciudad mejor comunicada y más cercana.
16L01188	MICH	LOCAL	Raudel Reyes Saucedo	Jefe de Tenencia de la localidad de Naranja de Tapia, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	ZACAPU	10	SÍ	No aplica	ZACAPU	por su ubicación hacia los demás municipios y comunidades
16L01191	MICH	LOCAL	Jesús Jiménez Rodríguez	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Naranja de Tapia, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	ZACAPU	10	SÍ	No aplica	ZACAPU	Por quedar en el centro del distrito
16L01193	MICH	LOCAL	Santiago Silverio Magaña	Jefe de tenencia de la localidad de Huancito, Municipio de Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NO ESPECIFICADO	10	SÍ	No aplica	Cherán	Porque es céntrico a todos los municipios, localidades y alrededores indígenas.
16L01196	MICH	LOCAL	Isaac Dávalos Alonzo	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Huancito, Municipio de Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	CHILCHOTA	10	SÍ	No aplica	Cherán	Es el punto donde para nosotros es más accesible.
16L01198	MICH	LOCAL	Silviano Oseguera Álvarez	Representante de la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	LOS REYES DE SALGADO MICH	02	SÍ	No aplica	LOS REYES DE SALGADO	Es la cabecera de mi comunidad.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01199	MICH	LOCAL	GERARDO SANCHEZ CAYETANO	JEFE DE RADIO XHTUMI LA VOZ DE LA SIERRA ORIENTE	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	SE LE FACILITA A LAS COMUNIDADES LLEGAR ADEMÁS ES EL MUNICIPIO
16L01201	MICH	LOCAL	Juan Juanillo Francisco	Suplente, Jefatura de tenencia - Pamatácuaro.	LOS REYES DE SALGADO MICH	02	SÍ	No aplica	Paracho	Adecuado para nosotros, es céntrico y nos queda más cerca.
16L01204	MICH	LOCAL	Jaime Hernández Ramírez	Jefe de tenencia de la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	LOS REYES	02	NO	No especificado	Paracho	Es donde hay más comunidades indígenas y nos quedaría en el centro de las demás.
16L01205	MICH	LOCAL	CARLOS ESPINOZA MORENO	JEFE DE TENENCIA ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	POR QUE ES EL MUNICIPIO MAS GRANDE DE LA REGION Y MAS CERCA A MI COMUNIDAD.
16L01207	MICH	LOCAL	Gerardo Maya Mercado	Jefe de tenencia de la localidad de Tarejero, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha	ZACAPU	10	SÍ	No aplica	ZACAPU	Facilidad de traslado y más comunicación.
16L01211	MICH	LOCAL	ELIEL ARAIZA GOMEZ	JEFE DE TENENCIA DE APUTZIO DE JUAREZ	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	POR QUE SOMOS MAS HABITANTES EN ESTE MUNICIPIO
16L01213	MICH	LOCAL	CARMINA ESQUIVEL CONTRERAS	JEFA DE TENENCIA DE SAN JUAN ZITACUARO	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	CERCANIA A MI TENENCIA EN ZITACUARO
16L01220	MICH	LOCAL	NO ESPECIFICADO	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO CURUNGUEO	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	POR SER LA CIUDAD MAS GRANDE Y LA CERCANIA A LA COMUNIDAD

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01222	MICH	LOCAL	ENRIQUE ANDRES TRINIDAD	JEFE DE TENENCIA DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	POR SER LA CIUDAD MAS CERCANA A NUESTRA TENENCIA
16L01224	MICH	LOCAL	GUADALUPE GARDUÑO VELAZQUEZ	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CARPINTEROS	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	ES LA CIUDAD MAS GRANDE Y MAS CERCANA A LA COMUNIDAD
16L01226	MICH	LOCAL	MARCELO GUILLEN CORONA	JEFE DE TENENCIA DE TIMBINEO DE LOS CONTRERAS	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	POR QUE ES LA CIUDAD MAS CERCANA A NUESTRA TENENCIA
16L01234	MICH	LOCAL	FERNANDO SANTOS AMEZCUA	JEFE DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD DE LA CANTERA	TANGAMANDAPI O	02	NO	PORQUE LAS DECISIONES LAS TOMA EL INE Y NO EL PUEBLO	DISTRITO 10	PORQUE TENDRIAMOS A NUESTROS DIPUTADOS DE UNA COMUNIDAD QUE RIGIERA USOS Y COSTUMBRES DE NUESTRAS COMUNIDADES
16L01255	MICH	LOCAL	ABEL OLIVARES MURGUIA	JEFE DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO, MPIO. DE URUAPAN MICH.	URUAPAN	10	NO	POR QUE SOMOS UNA COMUNIDAD INDIGENA Y EN EL MAPA NO ESTAMOS CATALOGAD OS COMO TAL	EN MI COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	POR QUE CORUPO ES EL CENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ESTAMOS EN EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA ADEMAS DE ESTAR A LA MISMA DISTANCIA DE LAS 3 GRANDES CIUDADES URUAPAN, LOS REYES Y ZAMORA

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01264	MICH	LOCAL	ALFONSO GONZALEZ BERNOHE	SECRETARIO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	URUAPAN	10	NO	POR QUE EN EL MAPA NO ESTAMOS COMO COMUNIDAD INDIGENA Y SOMOS UNA COMUNIDAD INDIGENA ORGULLOSA	CORUPO	SOMOS EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA Y ESTAMOS EN MEDIO DE LAS CIUDADES DE URUAPAN, ZAMORA Y LOS REYES
16L01270	MICH	LOCAL	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SÍ	No aplica	URUAPAN	POR QUE ESTA CERCA
16L01273	MICH	LOCAL	GONZALO SANABRIA SANCHEZ	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SÍ	No aplica	URUAPAN	ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS
16L01276	MICH	LOCAL	VICTOR ALFONSO NARANJO TADEO	PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	URUAPAN	10	NO	NO POR QUE SOMOS UNA COMUNIDAD INDIGENA Y EN EL MAPA NO ESTAMOS CATALOGAD OS COMO TAL	CORUPO	POR QUE CORUPO ES EL CENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS POR LO TANTO ESTAMOS EN EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA ADEMAS DE ESTAR A LA MISMA DISTANCIA DE LAS 3 GRANDES CIUDADES URUAPAN, LOS REYES Y ZAMORA

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01283	MICH	LOCAL	Omar Hernández Cruz	JEFATURA DE TENENCIA	PATZCUARO	05	Sí	No aplica	PATZCUARO	De acuerdo a su ubicación y forma de transito, ya que todos los demás municipios tienen la necesidad de cruzar por Pátzcuaro.
16L01306	MICH	LOCAL	ATANACIO LAZARO BRAVO	CONSEJO DE VIGILANCIA	URUAPAN	23	Sí	No aplica	URUAPAN	QUEDA AL CENTRO
16L01324	MICH	LOCAL	JOSE MENDEZ MORALES	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	Sí	No aplica	URUAPAN	POR QUE AQUI PERTENECEMOS Y ASI SERIAMOS ATENDIDOS
16L01329	MICH	LOCAL	RODOLFO AMADO PRADO PERUCHO	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	URUAPAN	23	Sí	No aplica	URUAPAN	QUEDA AL CENTRO
16L01336	MICH	LOCAL	SIMON SANTACRUZ ACOSTA	SECRETARIO DE BIENES COMUNALES	URUAPAN	23	Sí	No aplica	CHERAN	POR QUE ES INDIGENA
16L01385	MICH	LOCAL	Moisés Alonso Ignacio	Comunero	LOS REYES	02	Sí	No aplica	No especificado	No especificado

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01387	MICH	LOCAL	Alma Delia Antonio	INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD	LOS REYES	02	Sí	No aplica	No especificado	No especificado
16L01388	MICH	LOCAL	Luciano Diego Ruíz	SUB REPRESENTANT E DE BIENES COMUNALES	LOS REYES	02	Sí	No aplica	EN MI OPINIÓN YO CREO QUE ESTÁ BIEN PARA NUESTRA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EN LA ACTUALIDAD	No especificado
16L01393	MICH	LOCAL	J. JESÚS MATEO MOLINA	Encargado del orden de la localidad de Queréndaro, Municipio de los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	LOS REYES	07	Sí	No aplica	LOS REYES	Porque es donde pertenece nuestra comunidad
16L01394	MICH	LOCAL	J. Jesús Gabriel Juanillo	ENCARGADO DEL ORDEN	LOS REYES	02	Sí	No aplica	Paracho	Porque queda más cerca y porque todavía tiene uso costumbres.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01398	MICH	LOCAL	Braulio Valdéz	REP. BIENES COMUNALES	CHILCHOTA	10	NO	No especificado	Paracho	Porque es pueblo Purhépecha.
16L01399	MICH	LOCAL	Santiago Chávez Morales	JEFE DE TENENCIA DE SAN JERÓNIMO	QUIROGA	10	NO	considero que quedaría mejor en el distrito 5 sugiero que la cabecera fuera Quiroga	QUIROGA	No especificado
16L01407	MICH	LOCAL	Leobardo Santiago Alejo	REPRESENTACIÓ N DE B.C. SAN FRANCISCO ICHÁN	CHILCHOTA	10	SÍ	No aplica	CHILCHOTA	Porque es la región que tiene mayor porcentaje de población indígena.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01410	MICH	LOCAL	Javier Blas R.	CONSEJERO DE VIGILANCIA	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por ser mas accesible
16L01411	MICH	LOCAL	Venustiano Baltazar Trinidad	REPRESENTANT E DE BIENES COMUNALES	CHILCHOTA	10	SÍ	No aplica	Paracho o Cherán	Porque está en el centro de los municipios que se integra en el Distrito 10.
16L01418	MICH	LOCAL	Miguel Ángel Magaña Erape	SECRETARIO COMUNAL	CHILCHOTA	10	SÍ	No aplica	ICHAN	Por ser la comunidad que es donde se habla al 100% todavía la lengua materna y se conservan más sus raíces.
16L01426	MICH	LOCAL	Francisco Gallardo Pascual	Representante comunal de la San Francisco Pichátaro	TINGAMBATO	05	SÍ	No aplica	Patzcuaro	Es un centro economico importante y es centrico para los demas municipios

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01437	MICH	LOCAL	Jaime Rosales	Auxiliar de la Tenencia de la Localidad de San Salvador Capacuaro, Municipio de Uruapan Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha	URUAPAN	23	SÍ	No aplica	URUAPAN DEL PROGRESO	Por que tiene los servicios necesarios para el buen funcionamiento
16L01440	MICH	LOCAL	Javier Serafin Alejo	Presidente del Comisariado	URUAPAN	08	SÍ	No aplica	URUAPAN	Queda cerca de la comunidad
16L01441	MICH	LOCAL	Trangelino Chavez Sierra	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TINGAMBATO	05	SÍ	No aplica	Patzcuaro	Por la cercanía con la comunidad
16L01443	MICH	LOCAL	Ana Celia Mincítar Pulido	Secretaria de Radio Tsipikua, Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, Kurandi, A.C.	NUEVO PARANGARICUTIRO	08	NO	La cultura Purhépecha es diferente a la cultura Nautl, tenemos necesidades diferentes y pensamientos	24	La distancia es más corta del municipio al distrito de Uruapan. Siempre hemos pertenecido al distrito de Uruapan.
16L01450	MICH	LOCAL	J. Jesús Antolino Echevarría	Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Municipio de Nuevo Parangaricutiro.	NUEVO PARANGARICUTIRO	08	NO	Porque no tenemos las mismas costumbres y tradiciones ya que con los otros municipios tenemos culturas diferentes.	24	Porque en este distrito siempre hemos pertenecido y nos sentimos identificados con nuestra misma gente.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01455	MICH	LOCAL	Juvenal Gómez Matías	Consejo Comunal del la localidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha.	TINGAMBATO	01	NO	Porque es muy retrado.	En el Distrito 10	Por lo cerca.
16L01458	MICH	LOCAL	Jesús González Tomás	Concejo	TINGAMBATO	10	NO	Porque no entiendo cuales son los reglamentos para considerar a las comunidades indígenas.	Distrito 10, donde existen más comunidades indígenas.	Los indígenas tenemos derechos a escoger nuestras autoridades correspondientes por motivos de ser comunidades indígenas.
16L01461	MICH	LOCAL	Bernardo Matías Rodríguez	Consejo Comunal del la localidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha.	TINGAMBATO	05	NO	Porque no entiendo cuales son los reglamentos para considerar a las comunidades indígenas, porque no depende solo de la lengua, existen otros factores al respecto.	Distrito 10, donde existen más comunidades indígenas.	Los indígenas tenemos derechos a escoger nuestras autoridades correspondientes por motivo de ser comunidades indígenas.
16L01473	MICH	LOCAL	Eraide Ambríz Vázquez	Presidenta del Consejo de Vigilancia del Comisariado de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SÍ	No aplica	Erongaricuaro	Por la tranquilidad, socio politico y accesibilidad

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01484	MICH	LOCAL	Heriberto Tapia Cruz	Jefe de Tenencia de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	ERONGARIC UARO	Por su tranquilidad Socio-Politica y accesibilidad
16L01495	MICH	LOCAL	Luis Daniel Coría Hernández	Secretario de jefe de tenencia de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	CHERÁN	Por su ubicación entre los 8 municipios que lo conforman
16L01753	MICH	LOCAL	No especificado	Secretario del consejo de Administración de la localidad de Santa Cruz Tanaco, Municipio Cherán Michoacán del Pueblo Indígena Purhépech	CHERAN	10	Sí	No aplica	CHERAN	Por la ubicación que mas queda cerca
16L01754	MICH	LOCAL	María América Huerta Espino	Consejera del consejo ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por su ubicación geográfica
16L01756	MICH	LOCAL	Gloria Herrera Rúan	Auxiliar del Consejo Ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por que esta al centro del distrito
16L01758	MICH	LOCAL	UBALDO MORALES SILVA	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANGEL	ZIRACUARETIRO	06	Sí	No aplica	NUEVO URECHO	QUEDA CERCA A LOS DEMAS MUNICIPIOS

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L01759	MICH	LOCAL	Ana María Maldonado Prado	Consejera del consejo ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por la ubicación y por que el municipio es grande
16L01762	MICH	LOCAL	ARNULFO REYES AGUILERA	JEFE DE TENENCIA DE SAN ANGEL	ZIRACUARETIRO	06	SÍ	No aplica	NUEVO URECHO	LES QUEDA CERCA A LOS DEMÁS MUNICIPIOS
16L01764	MICH	LOCAL	Jorge Acuchi Rueda	Concejo ciudadano Indígena de Nahuatzen	NAHUATZEN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por su ubicación geográfica en el estado
16L01766	MICH	LOCAL	J. ASCENCION CIPRES MOTUTO	HABITANTE DE LA COMUNIDAD	ZIRACUARETIRO	06	SÍ	No aplica	GABRIEL ZAMORA	POR LA CERCANIA

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Michoacán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero;

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación de Michoacán

32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo segundo y 173 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; los Acuerdos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG178/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG991/2015 e INE/CG93/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

CrITERIO 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

CrITERIO 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

CrITERIO 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la districtación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de districtación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la districtación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Districtación compilados tanto para la Districtación Electoral Federal como para la Districtación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Districtación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Michoacán.

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Michoacán	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	12.506395	2.800156	9.706239	NO	1

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +6.08% como máxima y el -13.41 como mínima, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN

								Información	
								Distritos	
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom		
	13	6.08%	192,316	11,023	0.164300	0.581490	00:36		
	3	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42		
	5	4.57%	189,582	8,289	0.092905	0.239279	00:33		
	7	4.52%	189,491	8,198	0.090876	0.255888	00:30		
	2	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22		
	4	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57		
	9	3.36%	187,393	6,100	0.050313	0.343402	00:50		
	12	3.22%	187,122	5,829	0.045942	0.290300	00:31		
	14	2.96%	186,652	5,359	0.038832	0.563158	01:09		
	17	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00		
	1	1.11%	183,307	2,014	0.005484	0.445167	00:38		
	19	0.91%	182,948	1,655	0.003703	0.298665	00:00		
	15	0.91%	182,941	1,648	0.003672	0.357929	00:48		
	22	0.83%	182,806	1,513	0.003095	0.123136	00:00		
	21	0.54%	182,274	981	0.001301	0.627023	00:00		
	20	0.50%	182,191	898	0.001090	0.265006	00:00		
	8	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45		
	18	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00		
	6	-2.49%	176,787	-4,506	0.027459	0.743136	01:48		
	16	-3.31%	175,294	-5,999	0.048668	0.596491	01:29		
	11	-5.08%	172,082	-9,211	0.114733	0.492612	00:54		
	10	-7.34%	167,992	-13,301	0.239242	0.517154	02:07		
	23	-12.63%	158,401	-22,892	0.708647	0.291705	00:00		
	24	-13.41%	156,982	-24,311	0.799222	0.331223	00:00		
Componente	Ponderador	Costo							
Poblacional	1.0	2.800156							
Compacidad	0.5	9.706239							
Total		12.506395							

- 3) Se confirmó que el escenario integra a un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, y corresponde al distrito señalado con el número 4. Con lo anterior se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.

- b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	Distrito Indígena
1	7	Briseñas, Cojumatlán de Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa		
2	3	Angangueo, Ocampo, Zitácuaro		
3	4	Hidalgo, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro		
4	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga		X
5	8	Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zinápapo		
6	10	Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio		
7	7	Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Ziracuarétiro		
8	6	Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Maravatio, Sénguio, Talpujahuá		
9	10	Angamacutiro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro		
10	8	Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Peribán, Tepalcatepec		

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	Distrito Indígena
11	3	Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro		
12	7	Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Tarímbaro		
13	5	Jacona, Purépero, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zacapu		
14	7	Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Tacámbaro, Taretán, Turicato		
15	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar		
16	8	Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tumbiscatio		
17	1	Zamora		
18	1	Lázaro Cárdenas		
19	1	Morelia		
20	1	Morelia		
21	1	Morelia		
22	1	Morelia		
23	1	Uruapan		
24	1	Uruapan		

- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.743136, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 6, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 22, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.123136.

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN

Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
6	-2.49%	176,787	-4,506	0.027459	0.743136	01:48	
21	0.54%	182,274	981	0.001301	0.627023	00:00	
16	-3.31%	175,294	-5,999	0.048668	0.596491	01:29	
18	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00	
13	6.08%	192,316	11,023	0.164300	0.581490	00:36	
14	2.96%	186,652	5,359	0.038832	0.563158	01:09	
10	-7.34%	167,992	-13,301	0.239242	0.517154	02:07	
11	-5.08%	172,082	-9,211	0.114733	0.492612	00:54	
4	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57	
8	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45	
1	1.11%	183,307	2,014	0.005484	0.445167	00:38	
15	0.91%	182,941	1,648	0.003672	0.357929	00:48	
9	3.36%	187,393	6,100	0.050313	0.343402	00:50	
24	-13.41%	156,982	-24,311	0.799222	0.331223	00:00	
19	0.91%	182,948	1,655	0.003703	0.298665	00:00	
23	-12.63%	158,401	-22,892	0.708647	0.291705	00:00	
12	3.22%	187,122	5,829	0.045942	0.290300	00:31	
3	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42	
2	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22	
20	0.50%	182,191	898	0.001090	0.265006	00:00	
17	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00	
7	4.52%	189,491	8,198	0.090876	0.255888	00:30	
5	4.57%	189,582	8,289	0.092905	0.239279	00:33	
22	0.83%	182,806	1,513	0.003095	0.123136	00:00	

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.800156
Compacidad	0.5	9.706239
Total		12.506395

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Michoacán, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE.
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación.
- d) Los criterios de evaluación.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

ANEXO

ANEXO 1

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

- El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
 9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Michoacán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo segundo y 173 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; los Acuerdos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG178/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG991/2015 e INE/CG93/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Michoacán.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán:

La primera fue integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CLV.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el OPLE.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Michoacán	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	12.555471	0	3.197315	0	9.358156	0	NO	1
CLV-MORENA	11.754405	-0.801066	1.213871	-1.983444	10.540534	1.182378	NO	1
CLV-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA y ES + OPLE-PAN, PRI, PT, PVEM, MC y ES	11.883782	-0.671689	2.350001	-0.847314	9.533781	0.175625	NO	1

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CLV, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 2.

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
Michoacán	144	126	18

Contraste de opiniones:

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
1	Ecuandureo	0	0
	Ixtlán	0	0
	La Piedad	0	0
	Tanhuato	0	0
	Vista Hermosa	0	0
	Yurécuaro	0	0
2	Chavinda	0	0
	Cotija	0	0
	Los Reyes	8	1
	Peribán	0	0
	Tangamandapio	4	2
	Tingüindín	0	0
	Tocumbo	0	0
Villamar	0	0	
3	Apatzingán	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
	Arteaga	0	0
	Parácuaro	0	0
	Tumbiscatio	0	0
4	Carácuaro	0	0
	Huetamo	4	0
	Nocupétaro	0	0
	San Lucas	0	0
	Tacámbaro	1	0
	Turicato	0	0
5	Acuitzio	0	0
	Huiramba	0	0
	Lagunillas	0	0
	Pátzcuaro	18	0
	Salvador Escalante	1	0
	Tingambato	2	4
	Tzintzuntzan	9	0
6	Ario	0	0
	Churumuco	0	0
	Gabriel Zamora	0	0
	La Huacana	0	0
	Múgica	0	0
	Nuevo Urecho	0	0
	Taretán	0	0
	Ziracuarétiro	3	0
	Nuevo Urecho	0	0
7	Jacona	0	0
	Purépero	0	0
	Tangancícuaro	0	0
	Zacapu	6	0
8	Aguililla	0	0
	Aquila	5	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
	Buenavista	0	0
	Chinicuila	1	0
	Coahuayana	0	0
	Coalcomán de Vázquez Pallares	0	0
	Nuevo Parangaricutiro	0	4
	Tancítaro	0	0
	Tepalcatepec	0	0
9	Álvaro Obregón	0	0
	Chucándiro	0	0
	Copándaro	0	0
	Cuitzeo	0	0
	Huandacareo	0	0
	Huaniqueo	0	0
	Morelos	0	0
	Santa Ana Maya	0	0
	Tarímbaro	0	0
10	Charapan	0	0
	Cherán	3	0
	Chilchota	5	1
	Coeneo	4	0
	Erongarícuaro	2	0
	Nahuatzen	7	0
	Paracho	17	0
	Quiroga	3	3
11	Briseñas	0	0
	Cojumatlán de Regules	0	0
	Jiquilpan	0	0
	Marcos Castellanos	0	0
	Pajacuarán	0	0
	Sahuayo	0	0
	Venustiano Carranza	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
12	Hidalgo	5	0
	Irimbo	0	0
	Queréndaro	0	0
	Zinapécuaro	0	0
13	Angamacutiro	0	0
	Churintzio	0	0
	Jiménez	0	0
	José Sixto Verduzco	0	0
	Numarán	0	0
	Panindícuaro	0	0
	Penjamillo	0	0
	Puruándiro	0	0
	Tlazazalca	0	0
	Zináparo	0	0
14	Angangueo	0	0
	Contepéc	0	0
	Epitacio Huerta	0	0
	Maravatío	0	0
	Sénguio	1	0
	Tlalpujahua	1	0
15	Aporo	0	0
	Charo	0	0
	Indaparapeo	0	0
	Juárez	0	0
	Jungapeo	0	0
	Madero	0	0
	Ocampo	0	0
	Susupuato	0	0
	Tiquicheo de Nicolás Romero	0	0
	Tuxpan	0	0
Tuzantla	0	0	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
	Tzitzio	0	0
16	Zitácuaro	8	0
17	Zamora	0	0
18	Lázaro Cárdenas	0	0
19	Morelia	0	0
20	Morelia	0	0
21	Morelia	0	0
22	Morelia	0	0
23	Uruapan	8	3
24	Uruapan	0	0
TOTAL		126	18

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Los argumentos expuestos para estar en desacuerdo, van desde proponer la ubicación de la cabecera de distrito en su localidad, aspecto que podrá ser atendido una vez sea emitido el Escenario Final; y temas en los cuales no existe injerencia para dar solución al problema planteado. De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Adicionalmente, una propuesta que manifiesta el cambio del Municipio de Tingambato del Distrito 10 al Distrito 5, implica que se genere un Distrito fuera de rango ya que excede la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ y que la función de costo se eleve a 15.982831. Finalmente, derivado de lo anterior, se incumple el Criterio 4 relativo a la integridad municipal y el margen de desviación poblacional, que señala:

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*

Los argumentos expuestos para estar en desacuerdo son:

Distrito	Argumentos
1	1) Por la lejanía.
2	1) Asilamiento de comunidades indígenas ya que están colocadas en diferentes Distritos. 2) Ubicación distrital o municipal inadecuada.
5	1) Ubicación distrital inadecuada.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

<i>Distrito</i>	<i>Argumentos</i>
8	1) Ubicación distrital o municipal inadecuada.
10	1) Por la lejanía. 2) Ubicación distrital inadecuada.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 3.**

IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de MORENA acreditados ante la CLV, presenta las siguientes características¹:

- a) Aumenta el número de distritos contruidos con fracciones municipales
- b) El valor de su función de costo es menor que la del Primer Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Acuitzio, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan	
2	8	Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Tancitaro, Tepalcatepec	
3	9	Álvaro Obregón, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Huaniqueo, Morelos, Santa Ana Maya, Tarímbaro	
4	10	Angamacutiro, Churintzio, Ecuandureo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tlazazalca, Zináparo	
5	9	Angangueo, Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Irímbo, Ocampo, Sénguio, Tlalpujahua, Tuxpan	
6	4	Apatzingán, Arteaga, Parácuaro, Tumbiscatio	
7	7	Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Taretán	

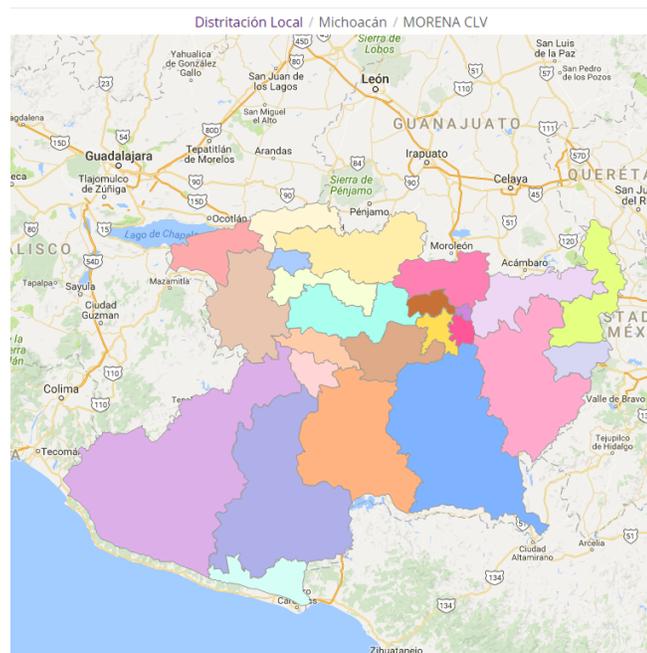
¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

²BID

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
8	7	Briseñas, Cojumatlán de Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo, Venustiano Carranza	
9	7	Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro, Turicato	
10	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga	
11	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Peribán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar	
12	5	Charo, Indaparapeo, Maravatío, Queréndaro, Zinapécuaro	
13	6	Hidalgo, Juárez, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuzantla, Tzitzio	
14	6	Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Vista Hermosa, Yurécuaro	
15	4	Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Zacapu	
16	2	Jungapeo, Zitácuaro	
17	2	Ziracuarétiro	Uruapan
18	2	Nuevo Parangaricutiro	Uruapan
19	1	Zamora	
20	1	Lázaro Cárdenas	
21	1	Morelia	
22	1	Morelia	
23	1	Morelia	
24	1	Morelia	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN							
							Información
							Distritos
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
9	8.78%	197,211	15,918	0.342626	0.565608	01:33	
11	4.15%	188,825	7,532	0.076710	0.407522	00:44	
10	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57	
14	3.12%	186,943	5,650	0.043164	0.517531	00:34	
19	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00	
15	2.28%	185,426	4,133	0.023096	0.603492	00:41	
1	2.18%	185,250	3,957	0.021171	0.404040	00:29	
24	2.17%	185,225	3,932	0.020904	0.701598	00:00	
8	1.28%	183,611	2,318	0.007264	0.345053	00:34	
4	1.01%	183,133	1,840	0.004577	0.433292	00:43	
22	0.62%	182,424	1,131	0.001729	0.204220	00:00	
21	0.43%	182,067	774	0.000810	0.330145	00:00	
3	0.29%	181,827	534	0.000385	0.308612	00:33	
23	-0.44%	180,503	-790	0.000844	0.331723	00:00	
20	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00	
13	-1.72%	178,168	-3,125	0.013207	0.520433	01:21	
12	-1.76%	178,097	-3,196	0.013814	0.648404	00:32	
6	-2.27%	177,171	-4,122	0.022978	0.455902	01:33	
16	-3.13%	175,619	-5,674	0.043538	0.218497	00:27	
17	-3.27%	175,371	-5,922	0.047427	0.420125	00:16	
18	-4.04%	173,964	-7,329	0.072639	0.284969	00:16	
5	-4.33%	173,448	-7,845	0.083227	0.682637	00:47	
2	-4.92%	172,382	-8,911	0.107381	0.488646	02:07	
7	-5.84%	170,701	-10,592	0.151715	0.337313	00:59	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	1.213871					
Compacidad	0.5	10.540534					
Total		11.754405					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +8.78% como máxima y el -5.84% como mínima.

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Primer Escenario presentado por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto de integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Adicionalmente, resulta conveniente señalar que **aumenta la cantidad de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, **la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario** debido principalmente a que **aumenta el número de distritos integrados con fracciones municipales** motivo por el cual, **debe considerarse lo que se establece en:**

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
- b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*

- B. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante el OPLE, presenta las siguientes características³:
- Incrementa el número de fracciones municipales con respecto del Primer Escenario.
 - La función de costo alcanzada, es menor a la emitida por el Primer Escenario de Distritación.
 - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera⁴:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Acuitzio, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan	
2	8	Aguiilla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Tancitaro, Tepalcatepec	
3	9	Álvaro Obregón, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Huaniqueo, Morelos, Santa Ana Maya, Tarímbaro	
4	9	Angamacutiro, Churintzio, Jiménez, José Sixto Verduzco, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tlazazalca, Zináparo	
5	6	Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Maravatío, Sénguio, Tlalpujahua	
6	4	Apatzingán, Arteaga, Parácuaro, Tumbiscatio	
7	8	Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Taretán, Ziracuaretiro	

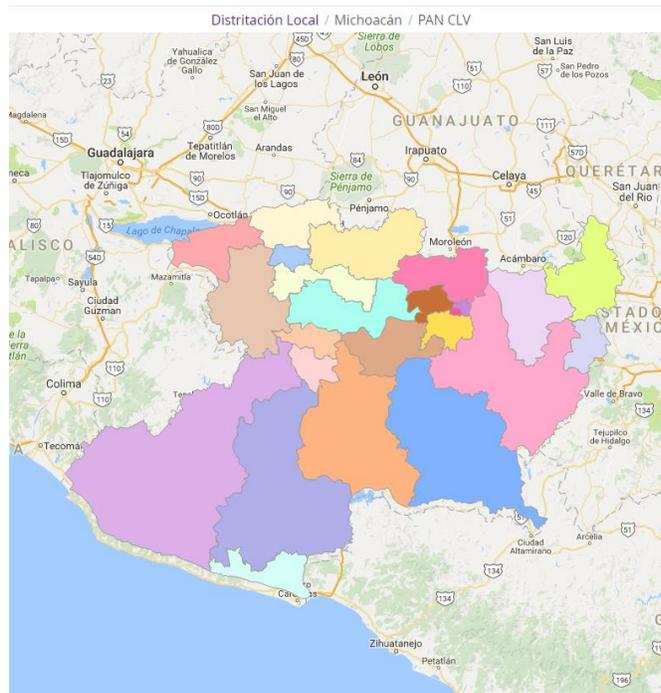
³Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

⁴IBID.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
8	7	Briseñas, Cojumatlán De Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo, Venustiano Carranza	
9	6	Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro, Turicato	
10	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga	
11	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Peribán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar	
12	4	Hidalgo, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro	
13	10	Charo, Indaparapeo, JUAREZ, Jungapeo, Madero, Susupuato, Tiquicheo De Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio	
14	7	Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Vista Hermosa, Yurécuaro	
15	4	Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Zacapu	
16	3	Anganguero, Ocampo, Zitácuaro	
17	1	Uruapan	
18	2	Nuevo Parangaricutiro	Uruapan
19	1	Zamora	
20	1	Lázaro Cárdenas	
21	1	Morelia	
22	1	Morelia	
23	1	Morelia	
24	1	Morelia	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán



d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN							
							Información
							Distritos
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
14	10.21%	199,809	18,516	0.463595	0.416538	00:34	
12	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42	
16	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22	
11	4.15%	188,825	7,532	0.076710	0.407522	00:44	
10	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57	
19	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00	
7	2.50%	185,819	4,526	0.027698	0.372594	00:58	
15	2.28%	185,426	4,133	0.023096	0.603492	00:41	
1	2.18%	185,250	3,957	0.021171	0.404040	00:29	
8	1.28%	183,611	2,318	0.007264	0.345053	00:34	
24	1.15%	183,376	2,083	0.005866	0.419761	00:00	
23	0.61%	182,393	1,100	0.001636	0.109686	00:00	
22	0.60%	182,379	1,086	0.001594	0.175152	00:00	
21	0.43%	182,071	778	0.000818	0.331007	00:00	
3	0.29%	181,827	534	0.000385	0.308612	00:33	
9	-0.77%	179,906	-1,387	0.002602	0.595970	01:29	
5	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45	
20	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00	
6	-2.27%	177,171	-4,122	0.022978	0.455902	01:33	
2	-4.92%	172,382	-8,911	0.107381	0.488646	02:07	
4	-6.08%	170,267	-11,026	0.164402	0.374185	00:43	
18	-7.01%	168,576	-12,717	0.218695	0.288061	00:16	
17	-8.63%	165,641	-15,652	0.331288	0.368071	00:00	
13	-10.73%	161,832	-19,461	0.512146	0.726014	01:42	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.350001					
Compacidad	0.5	9.533781					
Total		11.883782					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +10.21% como máxima y el -10.73% como mínima

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Primer Escenario presentado por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Aumenta el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Primer Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
 - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
 - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
 - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario. Debido principalmente a que incrementa el número de distritos integrados con fracciones municipales.

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que el Primer Escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debe prevalecer porque **cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, motivo por el cual el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomienda a la citada Dirección Ejecutiva, que sea considerado como Segundo Escenario del proceso de distritación local en el estado de Michoacán.**

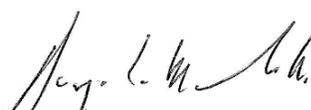
Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



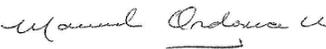
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Michoacán

ANEXO 1

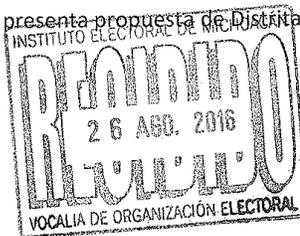
morena
La esperanza de México

REPRESENTACION ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCAN.

Morelia, Michoacán, a 26 de Agosto de 2016.

ASUNTO: Se presenta propuesta de Distritación.

DR. RAMON HERNANDEZ REYES,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCAN.
P R E S E N T E .



Por medio del presente oficio, me permito entregar la propuesta de Distritación Local, respecto del partido político MORENA, para tal efecto se adjunta la información a través de medio electrónico, vía correo electrónico a la Vocalía de Organización Electoral y Secretaría Ejecutiva, el cual contiene el escenario propuesto en formato json y la justificación a nuestra propuesta. Propuesta que favorece al primer escenario que nos fuera presentado, por lo que solicitamos que sea tomado en consideración para la nueva distritación Local en el Estado de Michoacán. Toda vez que se respetaron los criterios rectores de la distritación, así como los costos, se redujeron en relación al primer escenario. Aunado a ello, el conocimiento de la geografía, cultura y afinidades entre los diversos municipios de la entidad, consideramos viable nuestra propuesta.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

18:50 hrs.

Jairo Edgar Dreyer Tardo

ATENTAMENTE

Lic. Marcela Barrientos García.
Representante suplente ante la Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán.



REPRESENTACION ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCAN.

OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESCENARIO PROPUESTO POR EL PARTIDO MORENA, RESPECTO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

En base a los criterios establecidos para realizar la Distritación Local, conforme al equilibrio poblacional y la integridad municipal y tomando la media poblacional estatal entre los 24 distritos locales, nos da un parámetro de 181,293 personas por distrito, teniendo en cuenta la desviación del 15%, más 15% y menos 15% se propone la siguiente distritación:

Para el distrito número uno se proponen que quede integrado por seis municipios: Pátzcuaro, Acutizio, Huiramba, Lagunilla, Salvador Escalante y Tingambato, con probable cabecera distrital en Pátzcuaro, con número de población 185,250, contemplada dentro de la media aritmética, con desviación + 2.18% , cumpliendo con los criterios de media poblacional, compacidad, con el criterio de tiempos de traslado de treinta minutos aproximadamente, además de cumplir con el criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número dos, se propone que quede integrado por ocho municipios: Aguililla, Aquila, Buena Vista, Coahuayana, Chinicuilta, Coalcomán de Vázquez Pallares, Tancítaro y Tepalcatepec, con probable cabecera en el municipio de Buenavista, con número de población 172,382 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -4.92 cumpliendo con los criterio de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, con el criterio de tiempos de traslado con un aproximado de dos horas a dos horas con siete minutos, además de cumplir con el criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número tres, se propone que quede integrado por nueve municipios: Álvaro Obregón, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Huaniqueo, Morelos, Tarímbaro y Santa Ana Maya, con probable cabecera en el municipio de Cuitzeo, con número de población 181,827 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +0.29, cumpliendo con los criterios de la media

poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, con el criterio de tiempos de traslado, siendo de aproximadamente de treinta a treinta y cinco minutos y además de cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número cuatro, se propone que quede integrado por once municipios: Angamacutiro, Churintzio, Ecuandureo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tlazazalca y Zináparo, con probable cabecera en el municipio de Puruándiro, con número de población 183,133 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +1.01, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con el criterio de compacidad y cumple con el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de cuarenta a cuarenta y cinco minutos, cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número cinco, se propone que quede integrado por nueve municipios: Angangueo, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Irimbo, Senguio, Tlalpujahuá y Tuxpan, con probable cabecera en el municipio de Contepec, con número de población 173,448 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -4.33%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de cuarenta a cincuenta minutos, cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos, además de contar con afinidad cultural.

Para el distrito número seis, se propone que quede integrado por cuatro municipios: Arteaga, Apatzingán, Parícuti y Tumbiscatío, con probable cabecera en el municipio de Apatzingán, con número de población 177,171 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -2.27%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de una hora y media a una hora cuarenta minutos, cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número siete, se propone que quede integrado por siete municipios: Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho y Taretan, con probable cabecera en el municipio de Múgica, con número de población de 170,701 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -5.84%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, el criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de una hora, además cumple con el criterio continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número ocho se propone que quede integrado por siete municipios: Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajácuaran, Sahuayo y Venustiano Carranza, con probable cabecera en el municipio de Sahuayo, con número de población de 183,611 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +1.28%, cumpliendo con los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de treinta a treinta y cinco minutos, criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos, además de ser afines por actividad económica.

Para el distrito número nueve se propone que quede integrado por siete municipios: Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro y Turicato, con probable cabecera en el municipio de Tacámbaro, con número de población de 197,211 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +8.78%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo el tiempo promedio de traslado de una hora treinta a una hora cuarenta minutos, criterio de continuidad geográfica por contar con vecindad entre ellos.

Para el distrito número diez se propone que quede integrado por ocho municipios: Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho y Quiroga, contemplados dentro de criterio número tres, que establece municipios que tienen 40% de población indígena, con probable cabecera en el municipio de Paracho, con número de población de 188,737 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +4.11%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo el tiempo promedio de traslado de cincuenta y cinco minutos a una hora, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran, además de contar con afinidad cultural indígena de usos, costumbres y lengua.

Para el distrito número once se propone que quede integrado por ocho municipios: Chavinda, Cotijia, Los Reyes, Periban, Tangamandapio, Tinguindin, Tocumbo y Villamar, con probable cabecera en el municipio de Los Reyes, con número de población de 188,825 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +4.15%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo el tiempo promedio de traslado de cuarenta y cinco minutos a cincuenta minutos aproximadamente, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número doce se propone que quede integrado por cinco municipios: Charo, Indaparapeo, Maravatio, Queréndaro y Zinapécuaro, con

probable cabecera en el municipio de Maravatío, con número de población de 178,097 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -1.76%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de treinta a cuarenta minutos, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número trece se propone que quede integrado por seis municipios: Hidalgo, Juárez, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuzantla y Tzitzio, con probable cabecera en el municipio de Hidalgo, con número de población de 178,168 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -1.72%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de una hora veinticinco minutos a una hora y media, cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número catorce se propone que quede integrado por seis municipios: Ixtlán, La Piedad, Numarán, Vista Hermosa, Tanuhato y Yurécuaro, con probable cabecera en el municipio de La Piedad, con número de población de 186,943 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +3.12%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de treinta a cuarenta minutos y cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número quince se propone que quede integrado por cuatro municipios: Jacona, Purépero, Tangancícuaro y Zacapu, con probable cabecera en el municipio de Zacapu, con número de población de 185,426 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación +2.28%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de cuarenta a cincuenta minutos y cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número dieciséis se propone que quede integrado por dos municipios: Jungapeo y Zitácuaro, con probable cabecera en el municipio de Zitácuaro, con número de población de 175,619 contemplada dentro de la media aritmética, con desviación -3.13%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, siendo aproximadamente de veinticinco a treinta minutos y cuenta con el criterio de continuidad geográfica por tener vecindad entre los municipios que lo integran.

Para el distrito número diecisiete se propone que quede integrado por la fracción norte del municipio de Uruapan y el municipio de Ziracuaretiro, con probable cabecera en la fracción norte del municipio de Uruapan, este distrito se propone tomando en consideración el número de población que es de 175,371 que se encuentra más apegada al criterio establecido como la media aritmética, con desviación -3.27%, favoreciendo el costo poblacional, con un tiempo promedio de traslado de quince a veinte minutos y sobre todo por que contempla una afinidad cultural entre ambos municipios.

Para el distrito número dieciocho se propone que quede integrado por la fracción sur del municipio de Uruapan y el municipio de Nuevo Parangaricutiro, con probable cabecera en la fracción sur del municipio de Uruapan, este distrito se propone tomando en consideración el número de población que es de 173,964 que se encuentra más apegada al criterio establecido como la media aritmética, con desviación -4.04%, favoreciendo el costo poblacional, con un tiempo promedio de traslado de quince a veinte minutos y sobre todo por que contempla una afinidad cultural entre ambos municipios.

Para el distrito número diecinueve se propone que quede integrado únicamente por el municipio de Zamora, con una población de 186,116 con desviación +2.66%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veinte se propone que quede integrado únicamente por el municipio de Lázaro Cárdenas, con una población de 178,818 con desviación -1.37%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veintiuno se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte noroeste, con una población de 182,067 con desviación +0.43%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veintidós se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte noreste, con una población de 182,424 con desviación +0.62%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veintitrés se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte sur este, con una población de 180,503 con desviación -0.44%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Para el distrito número veinticuatro se propone que quede integrado por una fracción del municipio de Morelia, ubicado en la parte sur este, con una población de 185,225 con desviación +2.17%, cumpliendo dentro de los criterios de la media poblacional, además de cumplir con los criterios de compacidad, criterio de tiempos de traslado, tomando como base el criterio número cuatro que establece que se construirán preferentemente en municipios completos, en ponderación al criterio de población.

Cabe hacer mención, que la distritación que proponemos para Morelia, distritos 21, 22, 23 y 24, se realiza pensando en la viabilidad de la división para una probable distritación federal, por las calles que dividen, son de gran importancia, perfectamente ubicadas por los ciudadanos.

Contemplando la distribución la distribución antes mencionada nos da un costo total de **11.754405** de los cuales es el **1.213871** poblacional y el **10.540534** de compacidad, inferior al primer escenario.

MORENA.

ANEXO 2

Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

**ING, RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E .-**

En el marco de los trabajos del proyecto de Redistribución Federal y Local 2016-2017, y en los términos del acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia adoptado en la octava sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del año en curso, por el que se aprobó llevar a cabo reunión taller, con la finalidad de analizar el Primer Escenario de Distribución y en su caso, formular observaciones y construir una propuesta de consenso por los representantes partidistas.

En tal virtud, con fechas 23 y 25 DE agosto del año en curso, se llevaron a cabo reuniones taller donde se analizó el Primer Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y se realizaron diversos ejercicios con la participación de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, el día 29 de agosto de 2016, se realizó la tercera reunión taller con los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, reunión en la que estuvieron presentes el Vocal Ejecutivo de esta Junta Local, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como los 6 consejeros de dicho órgano electoral local. Taller en el que se presentaron por parte de los partidos políticos 5 diferentes escenarios, mismos que una vez que fueron analizados, se construyó una propuesta conjunta por parte de 8 de los 9 partidos políticos con registro nacional: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, y PES, con excepción de MORENA quién no apoyo esta propuesta.

Para tal efecto, se adjunta el archivo en formato .JSON el escenario propuesto por los 8 partidos políticos antes referidos, que tiene una función de costo menor al Primer Escenario de Distribución propuesto por la Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores, con un valor total de 11.883782, componente poblacional con un valor de 2.350001 y componente de compacidad con un valor de 9.533781, así como la justificación correspondiente que sustenta dicha propuesta, suscrita en forma conjunta por los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Y PES, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.

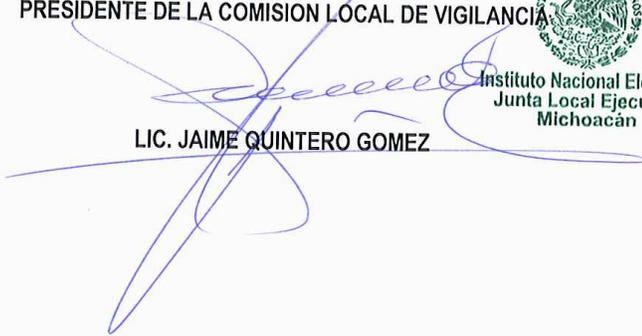
Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.
..2

Reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones y respeto.

ATENTAMENTE
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Michoacán


LIC. JAIME QUINTERO GOMEZ

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.-
Dr. Ramón Hernández Reyes.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-
Representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.-

Observaciones formuladas sobre el primer escenario de distritación electoral local y propuesta que presentan los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán, por considerar que esta propuesta mejora la función de costo y propicia una mejor configuración distrital, respecto del primer escenario, que se pone a consideración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, conforme a las siguientes justificaciones:

1. En la conformación de los distritos locales de esta entidad federativa, se observa lo dispuesto en el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política del estado de Michoacán.
2. Se cumplen con los ocho criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2016, de fecha 30 de marzo del 2016.
3. Mejor función de costo con un valor de 11.883782, con un componente de población de 2.350001, componente de compacidad de 9.533781, respecto del Primer Escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con una función de costo de 12.555471 y un componente de población de 3.197315 y un componente de compacidad de 9.358156
4. Se aplica el equilibrio demográfico en la conformación de los distritos, partiendo de la premisa de que la diferencia de población del distrito, respecto a la media estatal, es lo más cercana a cero.
5. Los distritos tienen continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.
6. En la delimitación de los distritos, se procuró obtener la mayor compacidad geométrica.
7. En esta propuesta se modifican siete distritos con el movimiento de cinco municipios, respecto del primer escenario, logrando una mayor conformación y mejor equilibrio poblacional.
8. Se propone que los municipios de La Piedad y Numarán se ubiquen en un mismo distrito electoral local, ya que existen conflictos de límites municipales y de esta forma, se evitarían problemas para los ciudadanos que se encuentran en estos límites, ya que ambos municipios votaría por un mismo diputado local.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

9. Se propone agregar los municipios de Angangueo y Ocampo al distrito de Zitácuaro, mejorando la desviación poblacional.

10. Se propone adicionar a un distrito de Uruapan, el municipio de Nuevo Parangaricutiro, lo que mejora el equilibrio poblacional, reduciendo tiempos y distancias al distrito originalmente asignado en el primer escenario, ya que es una zona conurbada del municipio de Uruapan.

11. En el municipio de Morelia se realizan mínimas modificaciones sobre el primer escenario, mejorando el equilibrio poblacional de los cuatro distritos.

12. El municipio de Aporo se integra a los municipios de Senguio, Tlalpujahua, Maravatio, Contepec y Epitacio Huerta, mejorando la integridad distrital y vías de comunicación.

13. Ofrece mejores condiciones de operatividad para las actividades de los órganos electorales y de los partidos políticos en el estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizar el análisis y evaluación a las observaciones y propuesta, por los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Michoacán y ante el Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Primer Escenario de Distritación Local para su aprobación correspondiente, por presentar una mejor función de costo con un valor de 11.883782, con un componente poblacional con valor de 2.350001, un componente de compacidad con un valor de 9.533781 y una mejor integración de los 24 distritos locales en la Entidad.

REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

C. RODRIGO RODRÍGUEZ NEGRETE
REPRESENTANTE DEL P.A.N

C. CARLOS MIGUEL ESPINO SANDOVAL
REPRESENTANTE DEL P.R.I.

C. JOSÉ JESÚS GARCÍA VARGAS
REPRESENTANTE DEL P.R.D.

C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
REPRESENTANTE DEL P.T.



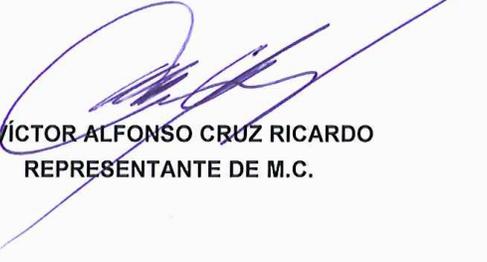
C. JORGE MANUEL MATA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL P.V.E.M.
C. SANTIAGO ROMÁN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE M.C.

C. ELICEO AGUILAR CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL P.N.A.
C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.

REPRESENTANTES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



C. JAVIER ANTONIO MORA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL P.A.N
C. OCTAVIO APARICIO MELCHOR
REPRESENTANTE DEL P.R.I.

C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
REPRESENTANTE DEL P.T.
C. RODRIGO GUZMÁN DE LLANO
REPRESENTANTE DEL P.V.E.M.

C. VÍCTOR ALFONSO CRUZ RICARDO
REPRESENTANTE DE M.C.
C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.

Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

**ING, RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E .-**

En el marco de los trabajos del proyecto de Redistribución Federal y Local 2016-2017, y en los términos del acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia adoptado en la octava sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del año en curso, por el que se aprobó llevar a cabo reunión taller, con la finalidad de analizar el Primer Escenario de Distribución y en su caso, formular observaciones y construir una propuesta de consenso por los representantes partidistas.

En tal virtud, con fechas 23 y 25 de agosto del año en curso, se llevaron a cabo reuniones taller donde se analizó el Primer Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y se realizaron diversos ejercicios con la participación de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, el día 29 de agosto de 2016, se realizó la tercera reunión taller con los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, reunión en la que estuvieron presentes el Vocal Ejecutivo de esta Junta Local, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como los 6 consejeros de dicho órgano electoral local. Taller en el que se presentaron por parte de los partidos políticos 5 diferentes escenarios, mismos que una vez que fueron analizados, se construyó una propuesta conjunta por parte de 8 de los 9 partidos políticos con registro nacional: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, y PES, con excepción de MORENA quién no apoya esta propuesta.

Para tal efecto, se adjunta el archivo en formato .JSON el escenario propuesto por los 8 partidos políticos antes referidos, que tiene una función de costo menor al Primer Escenario de Distribución propuesto por la Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores, con un valor total de 11.883782, componente poblacional con un valor de 2.350001 y componente de compacidad con un valor de 9.533781, así como la justificación correspondiente que sustenta dicha propuesta, suscrita en forma conjunta por los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Y PES, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y PAN, PRI, PT, PVEM, MC Y PES ante el Instituto Electoral de Michoacán.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA MICHOACÁN
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Oficio N° INE/VRFE/3187/2016.
Morelia, Michoacán., 29 de agosto de 2016.

..2

Reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones y respeto.

**ATENTAMENTE
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA**



**Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Michoacán**

LIC. JAIME QUINTERO GOMEZ

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.-
Dr. Ramón Hernández Reyes.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-
Representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.-

ANEXO 3



Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 3
(Con información registrada en el SICED, a las 13:00 horas del 02 de septiembre - Información de Guanajuato, Michoacán y Morelos)

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Num. Dpto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
16L00999	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de tenencia de Coire, Mpio de Aquila Michoacán	AQUILA	08	SI	No aplica	Coacoman	Porque se ubica más cerca
16L01001	MICH	LOCAL	Domingo Bautista Rojas	Jefe de Tenencia Municipal	AQUILA	08	SI	No aplica	POMARO	Porque es un lugar más cercano para las personas necesitadas y localidades indígenas
16L01002	MICH	LOCAL	Eudocio Ramirez Arroyo	Comisariado de Bienes Comunales	No especificado	Sin especificar	SI	No aplica	No especificado	No especificado

16L01003	MICH	LOCAL	No especificado	Comisariado de Bienes Comunales el Cojite	AQUILA	08	SI	No aplica	Coahuila	No especificado
16L01004	MICH	LOCAL	No especificado	Juez Comunal	AQUILA	08	SI	No aplica	AQUILA	Por ser el lugar donde hay más presencia Indigenas
16L01005	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de Tenencia	CHINICUILA	08	SI	No aplica	No especificado	No especificado
16L01014	MICH	LOCAL	JORGE ROSALES GARCIA	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	EN PARACHO	Por lo cerca que nos queda a nosotros

16L01015	MICH	LOCAL	PEDRO NIETO MORQUECHO	RTE de Bienes Comunales	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	CIUDAD HIDALGO	Es lugar céntrico
16L01020	MICH	LOCAL	No especificado	Jefe de Tenencia de la localidad San Pedro Jacuaro, Municipio de Hidalgo, Michoacán	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	HIDALGO	Por la facilidad del acceso
16L01021	MICH	LOCAL	Adolfo Córdoba L.	Tesorero de la comunidad de Paracho	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	por encontrarse muy comunicada con todas las demás comunidades indígenas
16L01023	MICH	LOCAL	Gaspar Anaya Matias	Jefe de la Tenencia de San Pedro Tarrubaro, Tlalpujahua	TLALPUJAHUA	14	SÍ	No aplica	Maravatio	La de mayor población para los municipios del Distrito

<u>16L01025</u>	MICH	LOCAL	ALEJO BAUTISTA LOPEZ	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO DE VERDUZCO	ESTA MAS CÉNTRICO
<u>16L01028</u>	MICH	LOCAL	Salvador Luna González	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO MICHOCAN	Por ser el municipio más grande.
<u>16L01031</u>	MICH	LOCAL	Mario Alberto Tujillo Salinas	Presidente Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Paracho cuenta con personas de amplio conocimiento político, además de que es una comunidad pacífica que siempre busca la solución mediante el diálogo, consensos y beneficios en colectividad y por entrar en zona estratégica y de fácil acceso para todos.

16L01034	MICH	LOCAL	JOSE HONORIO ELIAS	Comisariado de Bienes Comunales de Tupataro	SENGUIO	14	SI	No aplica	Maravatio	Por tener la mayor poblacion y las vias de comunicacion
16L01035	MICH	LOCAL	Serafin Olivos Escamilla	Secretario de Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por comodidad
16L01036	MICH	LOCAL	ALFONSO L J	Comisariado de Bienes Comunales	HIDALGO	12	SI	No aplica	HIDALGO	Por las vias de comunicacion y lo cerca que conforma el distrito
16L01038	MICH	LOCAL	Cecilio Campos Alonso	Comisariado de Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por el municipio

16L01041	MICH	LOCAL	Melesio Alejandro Bautista	Jefe de Tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Porque se encuentra ubicado al centro de la meseta Purhépecha.
16L01044	MICH	LOCAL	Juan Valdivinos Jacinto	Jefe de tenencia	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Porque está muy cercano y tiene más población indígena.
16L01046	MICH	LOCAL	FAUSTINO ZARCO GUZMÁN	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	POR QUE SE UBICA EN EL CENTRO Y CUENTA CON UNA COMUNICACIÓN MUY FLUIDA

16L01047	MICH	LOCAL	Guillermo Mendoza Rivera	Encargado del Orden	HIDALGO	12	SÍ	No aplica	CIUDAD HIDALGO	Por ser lugar céntrico
16L01049	MICH	LOCAL	Ereclio Tinoco Miranda	Comisario de Bienes Comunales	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	Porque está en el centro del distrito.
16L01052	MICH	LOCAL	SALVADOR AGUSTIN SOTO	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SÍ	No aplica	PARACHO	MUCHAS COMUNIDADES INDIGENAS ALREDEDOR

<u>16L01054</u>	MICH	LOCAL	ERIC ÁLVAREZ HERNANDEZ	JEFE DE TENENCIA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Es el municipio con más comunicación
<u>16L01055</u>	MICH	LOCAL	Jaime Vallejo Cuanás	Tesorero del Comité de Bienes Comunales de San Andrés Tziromdaro.	QUIROGA	10	NO	Se me hace muy retirado.	QUIROGA	Por la cercanía.
<u>16L01058</u>	MICH	LOCAL	Francisco Salmerón Zalapa	Representante de Bienes Comunales	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por tener más población Purihépecha

16L01061	MICH	LOCAL	CECILIA SOLORIO SOLORIO	ENCARGADA DEL ORDEN	ERONGARICUARO	10	SI	No aplica	ERONGARICUARO	POR QUE HAY LA FACILIDAD PARA ACCEDER AL MUNICIPIO
16L01062	MICH	LOCAL	Jorge Montellano González	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Quinceo	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Porque tenemos más comunidades indígenas
16L01063	MICH	LOCAL	Sara Vital Villicana	Representante de Bienes Comunales de la localidad de San Andrés Tzironidaro	QUIROGA	10	NO	Queda muy lejos de la comunidad.	QUIROGA	Queda más cerca de mi comunidad.

16.L01066	MICH	LOCAL	MARTÍN MARTÍNEZ GERONIMO	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TANACO, MICHOACÁN DEL MUNICIPIO CHERÁN, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PUREPE	CHERAN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	POR CONTAR CON FORMACION POLITICA E INFRAESTRUCTUR A ADECUADAS Y LE FAVORECEN LAS VIAS DE COMUNICACION
16.L01068	MICH	LOCAL	Arturo Bautista Luciano	Jefe de Tenencia de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	QUIROGA	10	SÍ	No aplica	QUIROGA	Porque nos queda más cerca.
16.L01071	MICH	LOCAL	José Gerardo Hernández	Jefe de Tenencia Suplente de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	QUIROGA	10	SÍ	No aplica	QUIROGA	Porque queda cerca de mi comunidad.
16.L01074	MICH	LOCAL	Juan Martínez García	Comisariado Ejidal de la localidad de Ajuno, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena P'urhépecha.	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por lo cerquitas
16.L01076	MICH	LOCAL	JENNIFER MARTINEZ MURILLO	CONTRALORA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TANACO, MICHOACÁN DEL MUNICIPIO CHERÁN, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PUREPECHA	CHERAN	10	SÍ	No aplica	PARACHO	POR LA CERCANIA CON LA COMUNIDAD DE TANACO Y POR SE EL MUNICIPIO CON MENOS PROBLEMAS EN CUESTIÓN ELECTORAL Y EN SUS REPRESENTANTES EN COMUNIDADES

16L01077	MICH	LOCAL	J. Efraín Medina Medina.	Suplente del Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán del Pueblo Indígena Purepecha	QUIROGA	10	SI	No aplica	QUIROGA	Por la cercanía del Pueblo.
16L01078	MICH	LOCAL	JAIRO SANTIAGO SALVADOR	JEFE DE TENENCIA DE LA LOCALIDAD DE JARACIARO. MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PURHEPECHA	ERONGARICUARO	10	SI	No aplica	ERONGARICUARO	POR LA CERCANIA
16L01081	MICH	LOCAL	J. Ventura Rosales González	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Purechucto, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purepecha	HUETAMO	04	SI	No aplica	HUETAMO DE NUNEZ	Por que hay más población y cantidades de personas y comunidades indígenas
16L01083	MICH	LOCAL	VALENTE MERCADO SOTELO	JEFE DE TENENCIA SUPLENTE DE LA LOCALIDAD DE POMACUARÁN, MUNICIPIO PARACHO, MICHOACÁN DEL PUEBLO INDÍGENA PURHEPECHA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	PORQUE ESTA UBICADA MAS AL CENTRO DEL DISTRITO
16L01084	MICH	LOCAL	Honorato Duarte Martínez	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de San Jerónimo, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purepecha	HUETAMO	04	SI	No aplica	HUETAMO	Por que es el municipio mas grande y centrado y favorable para la concentración de los trabajos

16L01085	MICH	LOCAL	Rubén Reyna García	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Cuizeo, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO	Por que politicamente ha sido punta de lanza en cuanto a lo politico
16L01087	MICH	LOCAL	Arnulfo Martínez Guerra	Jefe de Tenencia de la localidad de Ajuno, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que ahi ha estado
16L01089	MICH	LOCAL	Nolberto Cruz Ramirez	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Santiago Conguipiro, Municipio de Huetamo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	HUETAMO	04	SÍ	No aplica	HUETAMO	Por ser cabecera y capital de tierra caliente
16L01094	MICH	LOCAL	Efran Juárez Vega	Jefe de Tenencia de la localidad de Cuanajo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que es una ciudad mas grande y por cuestion geografica
16L01096	MICH	LOCAL	José Cruz Rueda Morales	Comisariado Ejidal de la localidad de Ajuno, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	Por que ahi ha estado
16L01100	MICH	LOCAL	José Luis Juárez Custodio	Comisariado Ejidal de la localidad de Cuanajo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SÍ	No aplica	PATZCUARO	No especificado

16L01101	MICH	LOCAL	Arturo Huanosta Urrutia	Jefe de Tenencia de la localidad de San Bartolo Pareo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por la cercanía
16L01103	MICH	LOCAL	José Luis Silvestre G.	Jefe de Tenencia de la localidad de Isla de Janitzio, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Su importancia de ubicación poblacional cultural y sus localidades
16L01104	MICH	LOCAL	Galdino Guadalupe Valencia	Jefe Suplente de la localidad de Cuanajo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por su ubicación geográfica.
16L01105	MICH	LOCAL	Miguel Martínez G.	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Tacámbaro, Municipio de Tacámbaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TACAMBARO	01	SI	No aplica	TACAMBARO	En la distritación actual que el INE redistrita, tenemos municipios muy distantes uno del otro

16L01110	MICH	LOCAL	Colegio de Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	Colegio de Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	Abogados Indígenas de Michoacán, A.C.	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Porque geográficamente se encuentra en el centro de las comunidades indígenas, porque la mayoría realiza el comercio.
16L01112	MICH	LOCAL	Comisariado Ejidal de la localidad de Tzurumituario, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	Joel Talavera Valerio	TZURUMITUARO PATZCUARO	05	SI	No aplica	Donde esta actualmente esta en buen lugar que viene siendo el centro de la Región (Patzcuaro)	Es el centro de la región indígena de Patzcuaro
16L01114	MICH	LOCAL	Comisariado Ejidal de la localidad de San Pedro Pareo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del pueblo Indígena Purepecha.	Juventino Barbosa Barbosa	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	porque todo el tiempo se a ubicado ahí
16L01116	MICH	LOCAL	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	Jesús Frega Alcantar	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Patzcuaro	Por la importancia de las localidades que hay en el municipio.
16L01117	MICH	LOCAL	Comisariado Ejidal de la localidad de San Bartolo Pareo, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	Gustavo García Gómez	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Entre más cerca este la cabecera, es mejor.

16L01122	MICH	LOCAL	Donato Campos Campos	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Isla de Janitzio, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por mayor población. Por su ubicación geográfica
16L01125	MICH	LOCAL	Everardo Valentín Morales	Encargado del Orden de la localidad de Uczanastacua, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Es el municipio de mayor concurrencia para todos los habitantes de la región
16L01127	MICH	LOCAL	Enrique Morales S.	Jefe de tenencia de la localidad de Tzurumtaro, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por su ubicación geográfica y por ser céntrico y originario.
16L01129	MICH	LOCAL	Domingo Rodríguez Hilaro	Jefe de Tenencia de la localidad de Ihuatzio, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque es la zona Urbana mas compacta, hay acceso y vías de comunicación y es cercana a todos los municipios contemplados
16L01132	MICH	LOCAL	Jaime Villaseñor Calvillo	Jefe de Tenencia de la localidad de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	SALVADOR ESCALANTE	01	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque siempre es Pátzcuaro.

16L01135	MICH	LOCAL	Luis Reyes Ponciano	Encargado de Bienes Comunales de la localidad de Ichupío, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque ya está reconocida
16L01137	MICH	LOCAL	MARCELINO BLAS IMANZO	Jefe de Tenencia de la localidad de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán	TANGAMANDAPIO	02	SI	No aplica	TANGAMANDAPIO	Porque está cerca nuestra comunidad.
16L01139	MICH	LOCAL	José de Jesús Estandiádo Reyes	Encargado del orden de la localidad de Ichupío, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	Porque pues ya se ubicaba en Pátzcuaro, está bien que igual ahí se quede.
16L01142	MICH	LOCAL	Ramiro Atanasio Alejandre Cruz	Comisariado Ejidal de la localidad de Tzentzenguaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Cercanía.
16L01144	MICH	LOCAL	Juan Rubio Cervantes	Frete Auténtico del Campo de la Localidad de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán	TANGAMANDAPIO	02	NO	LA PROPUESTA NO FORTALECE A LAS COMUNIDADES LAS AISLA, LA PROPUESTA NO ES NINGUNA GARANTIA PARA LAS CANDIDATURAS INDIGEMAS NOS AISLAN Y COLOCAN A LAS COMUNIDADES EN DIFERENTES DISTRITOS	JACONA	POR CERCANIA E IDENTIFICACION Y COSTUMBRE

16L01145	MICH	LOCAL	LUIS DANIEL AGUILAR AGUILAR	MIEMBRO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE NSJP	NUEVO PARANGARICUITIR O	08	NO	LAS NECESIDADES SON DIFERENTES AL SER UNA ZONA DISTINTA DE TRABAJO SOCIAL	EN LA CIUDAD DE URUAPAN.	HEMOS PERTENECIDO, LA DISTANCIA AL LUGAR Y CUMPLE CON TODAS LAS NECESIDADES PARA EL TRASLADO.
16L01147	MICH	LOCAL	Ignacio Castillejo Prudencio	Jefe de tenencia de la localidad de Santa Ana Chapitiro, Municipio de Patzcuaro, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por las vías de comunicación y el fácil acceso.
16L01149	MICH	LOCAL	JUAN CARLOS AMEZCUA MANZO	SECRETARIO PARTICULAR JEFATURA DE TENENCIA DE TARECUATO MICHOCAN	TANGAMANDAPIO	07	SI	No aplica	TANGAMANDAPIO	ES EL LUGAR MAS CERCA DE LA LOCALIDAD Y CON MAS FACILIDAD DE LLEGAR A ENCONTRAR LAS OFICINAS
16L01151	MICH	LOCAL	José Javier Antonio Campos	Jefe de Tenencia de la localidad de Isla Yunuén, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	Por la ubicación de éste municipio, población.
16L01154	MICH	LOCAL	FRANCISCO BERMEO J.	ENCARGADO DEL ORDEN DE LAS ENCINILLAS	TANGAMANDAPIO	02	SI	No aplica	TANGAMANDAPIO	CERCANIA POR MI COMUNIDAD
16L01155	MICH	LOCAL	Edgar Laureano Ceras Mariano	Jefe de Tenencia de la localidad de San Pedro Cucuchucho, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	SI	No aplica	Pátzcuaro	El acceso e importancia del municipio.

16L01155	MICH	LOCAL	NARCISO GOVEA ROQUE	ENCARGADO DEL ORDEN	TANGAMANDAPIO	02	SÍ	No aplica	TANGAMANDAPIO	PORQUE LA ETNIA A LA QUE PERTENECEMOS SE CONCENTRA EN MAYOR PROPORCIÓN EN ESE MUNICIPIO SE TOMA EN CUENTA A TODAS LAS COMUNIDADES PARA ELEGIIR AL FUNCIONARIO Y SE ADMINISTRA BIEN LOS RECURSOS DEL EDO. Y LA FEDERACION.
16L01159	MICH	LOCAL	PEDRO NICOLAS ALEJO	CONSEJERO	TINGAMBATO	02	NO	No especificado	ERONGARICUARO, MICH.	
16L01160	MICH	LOCAL	José Audias Guzmán Jacobo	Jefe de tenencia de la localidad de Isia La Pacandia, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	Isia de la Paganda	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Por lo reconocido.
16L01164	MICH	LOCAL	Daniel Hipólito Aparicio	Encargado del Orden de la Localidad de Tzintzuntzan, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	TZINTZUNTZAN	05	SÍ	No aplica	Pátzcuaro	Por la importancia del municipio y accesos al comercio de varias comunidades
16L01165	MICH	LOCAL	JUAN AGUILAR CHAVEZ	MIEMBRO DE LA A. C. KURHANDI	NUEVO PARANGARICUTIR O	08	NO	POR LA DISTANCIA Y POR LA INSEGURIDAD	EN LA CIUDAD DE URUJAPAN	POR LA CERCANIA Y POR QUE NOS IDENTIFICAMOS CON LA MISMA CULTURA INDIGENA, USOS Y COSTUMBRES.

16L01166	MICH	LOCAL	Celedino González Antonio	Comisionado de Bienes Comunales de la localidad de Isla la Pacanda, Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	TZINTZUNTZAN	05	Sí	No aplica	Pázcuaro	Porque tiene mayor población
16L01169	MICH	LOCAL	Noé Méndez Ávila	Académico en materia de Asuntos Indígenas Nahua de la Universidad Indígena y de la UPN#61 Faro	AQUILA	08	Sí	No aplica	EN LA PLACITA DE MORELOS, MUNICIPIO DE AQUILA, MICH.	PUESTO QUE ES EL MUNICIPIO MAS GRANDE Y CON ACCESO A LA PLAYA; ADEMÁS ES EL QUE CUENTA CON MAYOR POBLACIÓN INDÍGENA
16L01170	MICH	LOCAL	MARIA EDITH TORIBIO PIOQUINTO	JEFA DE TENENCIA	HIDALGO	12	Sí	No aplica	HIDALGO	POR LAS VIAS DE COMUNICACION Y QUE ES MAS CERCANA A MI COMUNIDAD
16L01174	MICH	LOCAL	Efraín Pacheco Ramirez	Comisariado Ejidal de la localidad de Santiago Azajó, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	COENE0	10	Sí	No aplica	COENE0	Porque queda más cerca.
16L01175	MICH	LOCAL	Gelasio García Cruz	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Terejero, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	ZACAPU	10	Sí	No aplica	ZACAPU	Por lo fácil de llegar y la buena comunicación que tiene
16L01179	MICH	LOCAL	Nabor Chávez Galván	Jefe de tenencia de la localidad de Santiago Azajó, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	COENE0	10	Sí	No aplica	COENE0	Por una costumbre y por ser municipio.

16L01180	MICH	LOCAL	Carlos Cruz Ponce	Jefe de Tenencia de la localidad de Tirindaro, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	TIRINDARO	Es el centro de varias localidades
16L01182	MICH	LOCAL	Fernán Miguel Téllez	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Tirindaro, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	Es lo que nos queda mas cerca
16L01183	MICH	LOCAL	Artemio López Cabrera	Representante de Bienes Comunales de la localidad de San Pedro Ziplajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	COENE0	10	SI	No aplica	Zacapu	Por cerca
16L01187	MICH	LOCAL	José Socorro Negrón Magaña	Jefe de tenencia de la localidad de San Pedro Ziplajo, Municipio de Coeneo, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	COENE0	10	SI	No aplica	Zacapu	Es la ciudad mejor comunicada y más cercana.
16L01188	MICH	LOCAL	Raudel Reyes Saucedo	Jefe de Tenencia de la localidad de Naranja de Tapia, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	por su ubicación hacia los demás municipios y comunidades
16L01191	MICH	LOCAL	Jesús Jiménez Rodríguez	Presidente de Bienes Comunales de la localidad de Naranja de Tapia, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purihépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	Por quedar en el centro del distrito

16L01193	MICH	LOCAL	Santiago Silverio Magaña	Jefe de tenencia de la localidad de Huancito, Municipio de Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NO ESPECIFICADO	10	SÍ	No aplica	Cherán	Porque es céntrico a todos los municipios, localidades y alrededores indígenas.
16L01196	MICH	LOCAL	Isaac Dávalos Alonso	Representante de Bienes Comunales de la localidad de Huancito, Municipio de Chilchota, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	CHILCHOTA	10	SÍ	No aplica	Cherán	Es el punto donde para nosotros es más accesible.
16L01198	MICH	LOCAL	Silviano Oseguera Álvarez	Representante de la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha.	LOS REYES DE SALGADO MICH	02	SÍ	No aplica	LOS REYES DE SALGADO	Es la cabecera de mi comunidad.
16L01199	MICH	LOCAL	GERARDO SANCHEZ CAYETANO	JEFE DE RADIO XHTUMI LA VOZ DE LA SIERRA ORIENTE	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	SE LE FACILITA A LAS COMUNIDADES LLEGAR ADEMAS ES EL MUNICIPIO
16L01201	MICH	LOCAL	Juan Juanillo Francisco	Suplente, Jefatura de tenencia - Pamatácuaro.	LOS REYES DE SALGADO MICH	02	SÍ	No aplica	Paracho	Adecuado para nosotros, es céntrico y nos queda más cerca.
16L01204	MICH	LOCAL	Jaime Hernández Ramirez	Jefe de tenencia de la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	LOS REYES	02	NO	No especificado	Paracho	Es donde hay más comunidades indígenas y nos quedaria en el centro de las demás.
16L01205	MICH	LOCAL	CARLOS ESPINOZA MORENO	JEFE DE TENENCIA ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	ZITACUARO	16	SÍ	No aplica	ZITACUARO	POR QUE ES EL MUNICIPIO MAS GRANDE DE LA REGION Y MAS CERCA A MI COMUNIDAD.

16L01207	MICH	LOCAL	Gerardo Maya Mercado	Jefe de tenencia de la localidad de Tanejero, Municipio de Zacapu, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	ZACAPU	10	SI	No aplica	ZACAPU	Facilidad de traslado y más comunicación.
16L01211	MICH	LOCAL	ELIEL ARAIZA GOMEZ	JEFE DE TENENCIA DE APUTZIO DE JUAREZ	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR QUE SOMOS MAS HABITANTES EN ESTE MUNICIPIO
16L01213	MICH	LOCAL	CARMINA ESQUIVEL CONTRERAS	JEFA DE TENENCIA DE SAN JUAN ZITACUARO	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	CERCANIA A MI TENENCIA EN ZITACUARO
16L01220	MICH	LOCAL	NO ESPECIFICADO	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO CURUNGUEO	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR SER LA CIUDAD MAS GRANDE Y LA CERCANIA A LA COMUNIDAD
16L01222	MICH	LOCAL	ENRIQUE ANDRES TRINIDAD	JEFE DE TENENCIA DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR SER LA CIUDAD MAS CERCANA A NUESTRA TENENCIA
16L01224	MICH	LOCAL	GUADALUPE GARDUÑO VELAZQUEZ	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CARPINTEROS	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	ES LA CIUDAD MAS GRANDE Y MAS CERCANA A LA COMUNIDAD
16L01226	MICH	LOCAL	MARCELO GUILLÉN CORONA	JEFE DE TENENCIA DE TIMBINEO DE LOS CONTRERAS	ZITACUARO	16	SI	No aplica	ZITACUARO	POR QUE ES LA CIUDAD MAS CERCANA A NUESTRA TENENCIA

16L01234	MICH	LOCAL	FERNANDO SANTOS AMEZCUA	JEFE DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD DE LA CANTERA	TANGAMANDAPIO	02	NO	PORQUE LAS DECISIONES LAS TOMA EL INE Y NO EL PUEBLO	DISTRITO 10	PORQUE TENDRIAMOS A NUESTROS DIPUTADOS DE UNA COMUNIDAD QUE RIGIERA USOS Y COSTUMBRES DE NUESTRAS COMUNIDADES
16L01265	MICH	LOCAL	ABEL OLIVARES MURGUIA	JEFE DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO, MPIO. DE URUAPAN MICH.	URUAPAN	10	NO	MAPA NO ESTAMOS CATALOGADOS COMO TAL	EN MI COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	POR QUE CORUPO ES EL CENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ESTAMOS EN EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA ADEMAS DE ESTAR A LA MISMA DISTANCIA DE LAS 3 GRANDES CIUDADES URUAPAN, LOS REYES Y ZAMORA
16L01264	MICH	LOCAL	ALFONSO GONZALEZ BERNOHE	SECRETARIO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	URUAPAN	10	NO	MAPA NO ESTAMOS COMO COMUNIDAD INDIGENA Y SOMOS UNA COMUNIDAD INDIGENA ORGULLOSA	CORUPO	SOMOS EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA Y ESTAMOS EN MEDIO DE LAS CIUDADES DE URUAPAN, ZAMORA Y LOS REYES
16L01270	MICH	LOCAL	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	POR QUE ESTA CERCA

16L01273	MICH	LOCAL	GONZALO SANABRIA SANCHEZ	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS
16L01276	MICH	LOCAL	VICTOR ALFONSO NARANJO TADEO	PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CORUPO	URUAPAN	10	NO	NO POR QUE SOMOS UNA COMUNIDAD INDIGENA Y EN EL MAPA NO ESTAMOS CATALOGADOS COMO TAL	CORUPO	POR QUE CORUPO ES EL CENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS POR LO TANTO ESTAMOS EN EL OMBLIGO DE LA MESETA PUREPECHA ADEMAS DE ESTAR A LA MISMA DISTANCIA DE LAS 3 GRANDES CIUDADES URUAPAN, LOS REYES Y ZAMORA
16L01283	MICH	LOCAL	Omar Hernández Cruz	JEFATURA DE TENENCIA	PATZCUARO	05	SI	No aplica	PATZCUARO	De acuerdo a su ubicación y forma de tránsito, ya que todos los demás municipios tienen la necesidad de cruzar por Patzcuaro.
16L01306	MICH	LOCAL	ATANACIO LAZARO BRAVO	CONSEJO DE VIGILANCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	QUEDA AL CENTRO

<u>16.L01324</u>	MICH	LOCAL	JOSE MENDEZ MORALES	JEFE DE TENENCIA	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	POR QUE AQUI PERTENECEMOS Y ASI SERIAMOS ATENDIDOS
<u>16.L01329</u>	MICH	LOCAL	RODOLFO AMADO PRADO PERUCHO	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	URUAPAN	23	SI	No aplica	URUAPAN	QUEDA AL CENTRO
<u>16.L01336</u>	MICH	LOCAL	SIMON SANTACRUZ ACOSTA	SECRETARIO DE BIENES COMUNALES	URUAPAN	23	SI	No aplica	CHERAN	POR QUE ES INDIGENA
<u>16.L01385</u>	MICH	LOCAL	Moisés Alonso Ignacio	Comunero	LOS REYES	02	SI	No aplica	No especificado	No especificado
<u>16.L01387</u>	MICH	LOCAL	Alma Delia Antonio	INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD	LOS REYES	02	SI	No aplica	No especificado	No especificado

<u>16L01410</u>	MICH	LOCAL	Javier Blas R.	CONSEJERO DE VIGILANCIA	PARACHO	10	SI	No aplica	PARACHO	Por ser mas accesible
<u>16L01411</u>	MICH	LOCAL	Venusiano Baltazar Trinidad	REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES	CHILCHOTA	10	SI	No aplica	Paracho o Cherán	Porque está en el centro de los municipios que se integra en el Distrito 10.
<u>16L01418</u>	MICH	LOCAL	Miguel Ángel Magaña Erape	SECRETARIO COMUNAL	CHILCHOTA	10	SI	No aplica	IOCHAN	Por ser la comunidad que es donde se habla al 100% todavía la lengua materna y se conservan más sus raíces.
<u>16L01426</u>	MICH	LOCAL	Francisco Gallardo Pascual	Representante comunal de la San Francisco Pichátaro	TINGAMBATO	05	SI	No aplica	Patzcuaro	Es un centro economico importante y es centrico para los demas municipios

16LO1437	MICH	LOCAL	Jaime Rosales	Auxiliar de la Tenencia de la Localidad de San Salvador Capacuaro, Municipio de Uruapan Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha	URUAPAN	23	SÍ	No aplica	URUAPAN DEL PROGRESO	Por que tiene los servicios necesarios para el buen funcionamiento
16LO1440	MICH	LOCAL	Javier Serafin Alejo	Presidente del Comisariado	URUAPAN	08	SÍ	No aplica	URUAPAN	Queda cerca de la comunidad
16LO1441	MICH	LOCAL	Trangelino Chavez Sierra	Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de San Francisco Pichataro, Municipio de Tingambato, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépe	TINGAMBATO	05	SÍ	No aplica	Patzcuaro	Por la cercanía con la comunidad
16LO1443	MICH	LOCAL	Ana Celia Minciar Pulido	Secretaria de Radio Tsipikua, Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, Kurandi, A.C.	NUEVO PARANGARICUTIRO	08	NO	La cultura Purhépecha es diferente a la cultura Nauti, tenemos necesidades diferentes y pensamientos.	24	La distancia es más corta del municipio al distrito de Uruapan. Siempre hemos pertenecido al distrito de Uruapan.
16LO1450	MICH	LOCAL	J. Jesús Antolino Echevarría	Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Municipio de Nuevo Parangaricutiro.	NUEVO PARANGARICUTIRO	08	NO	Porque no tenemos las mismas costumbres y tradiciones ya que con los otros municipios tenemos culturas diferentes.	24	Porque en este distrito siempre hemos pertenecido y nos sentimos identificados con nuestra misma gente.

16L01455	MICH	LOCAL	Juvenal Gómez Matías	Consejo Comunal de la localidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha.	TINGAMBATO	01	NO	Porque es muy retirado.	En el Distrito 10	Por lo cerca.
16L01458	MICH	LOCAL	Jesús González Tomás	Concejo	TINGAMBATO	10	NO	Porque no entiendo cuales son los reglamentos para considerar a las comunidades indígenas.	Distrito 10, donde existen más comunidades indígenas.	Los indígenas tenemos derechos a escoger nuestras autoridades correspondientes por motivos de ser comunidades indígenas.
16L01461	MICH	LOCAL	Bernardo Matías Rodríguez	Consejo Comunal de la localidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, del Pueblo Indígena Purhépecha.	TINGAMBATO	05	NO	Porque no entiendo cuales son los reglamentos para considerar a las comunidades indígenas, porque no depende solo de la lengua, existen otros factores al respecto.	Distrito 10, donde existen más comunidades indígenas.	Los indígenas tenemos derechos a escoger nuestras autoridades correspondientes por motivo de ser comunidades indígenas.
16L01473	MICH	LOCAL	Eraide Ambritz Vázquez	Presidenta del Consejo de Vigilancia del Comisariado de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SI	No aplica	Erongaricuaro	Por la tranquilidad, socio político y accesibilidad

16L01484	MICH	LOCAL	Heriberto Tapia Cruz	Jefe de Tenencia de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	ERONGARICUARO	Por su tranquilidad Socio-Política y accesibilidad
16L01485	MICH	LOCAL	Luis Daniel Coria Hernández	Secretario de jefe de tenencia de la localidad de San Isidro, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	CHERÁN	Por su ubicación entre los 8 municipios que lo conforman
16L01753	MICH	LOCAL	No especificado	Secretario del consejo de Administración de la localidad de Santa Cruz Tanao, Municipio Cherán Michoacán del Pueblo Indígena Purhépech	CHERAN	10	Sí	No aplica	CHERAN	Por la ubicación que mas queda cerca
16L01754	MICH	LOCAL	María América Huerta Espino	Consejera del consejo ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por su ubicación geográfica
16L01756	MICH	LOCAL	Gloria Herrera Rúan	Auxiliar del Consejo Ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	Sí	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por que esta al centro del distrito
16L01758	MICH	LOCAL	UBALDO MORALES SILVA	COMISARIO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANGEL	ZIRACUARETIRO	06	Sí	No aplica	NUEVO URECHO	QUEDA CERCA A LOS DEMAS MUNICIPIOS

16L01759	MICH	LOCAL	Ana María Maldonado Prado	Consejera del consejo ciudadano de la localidad de Nahuatzen, Municipio Nahuatzen, Michoacán del Pueblo Indígena Purhépecha	NAHUATZEN	10	SI	No aplica	PARACHO	Por la ubicación y por que el municipio es grande
16L01762	MICH	LOCAL	ARNULFO REYES AGUILERA	JEFE DE TENENCIA DE SAN ANGEL	ZIRACUARETIRO	06	SI	No aplica	NUEVO URECHO	LES QUEDA CERCA A LOS DEMAS MUNICIPIOS
16L01764	MICH	LOCAL	Jorge Acuchit Rueda	Concejo ciudadano Indígena de Nahuatzen	NAHUATZEN	10	SI	No aplica	PARACHO	Por la cantidad de habitantes y por su ubicación geográfica en el estado
16L01766	MICH	LOCAL	J. ASCENCION CIPRES MOTUTO	HABITANTE DE LA COMUNIDAD	ZIRACUARETIRO	06	SI	No aplica	GABRIEL ZAMORA	POR LA CERCANIA

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Michoacán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo segundo y 173 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; los Acuerdos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG178/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG991/2015 e INE/CG93/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán



Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Michoacán.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Michoacán	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	12.555471	0	3.197315	0	9.358156	0	NO	1
CLV+ OPLE-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES	12.506395	-0.049076	2.800156	-0.397159	9.706239	0.348083	NO	1

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán, se incluyen en el Anexo 1.

III. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Michoacán, presenta las siguientes características¹:

- a. Iguala el número de fracciones municipales con respecto del Segundo Escenario.
- b. La función de costo alcanzada, es menor a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación.
- c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más Indígena
1	7	Briseñas, Cojumatlán de Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa		
2	3	Angangueo, Ocampo, Zitácuaro		
3	4	Hidalgo, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro		
4	8	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga		X
5	8	Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo		

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

²IBID.

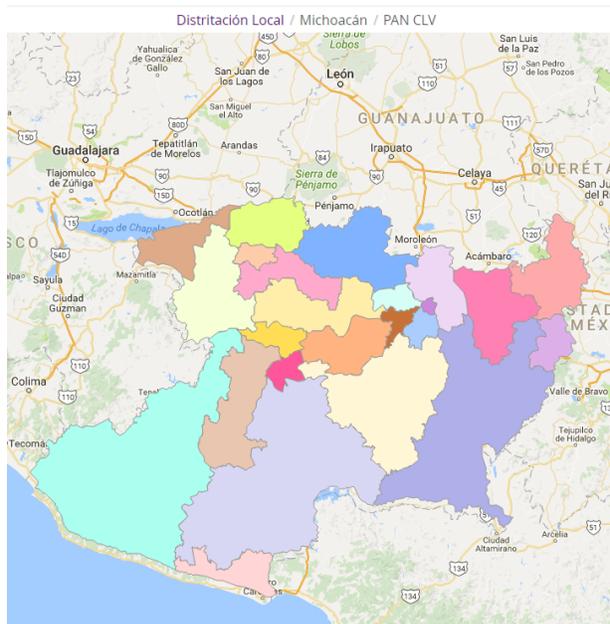


Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más Indígena
6	10	Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio		
7	7	Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Ziracuaretiro		
8	6	Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Maravatío, Sénguio, Tlalpujahua		
9	10	Angamacuero, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro		
10	8	Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Peribán, Tepalcatepec		
11	3	Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro, Tancitaro		
12	7	Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Tarímbaro		
13	5	Jacona, Purépero, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zacapu		
14	7	Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Tacámbaro, Taretán, Turicato		
15	8	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más Indígena
16	8	Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parícutaro, Tumbiscatio		
17	1	Zamora		
18	1	Lázaro Cárdenas		
19	1	Morelia		
20	1	Morelia		
21	1	Morelia		
22	1	Morelia		
23	1	Uruapan		
24	1	Uruapan		

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Michoacán.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 16 MICHOACAN							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	13	6.08%	192,316	11,023	0.164300	0.581490	00:36
	3	6.03%	192,222	10,929	0.161510	0.289244	00:42
	5	4.57%	189,582	8,289	0.092905	0.239279	00:33
	7	4.52%	189,491	8,198	0.090876	0.255888	00:30
	2	4.26%	189,009	7,716	0.080504	0.275584	00:22
	4	4.11%	188,737	7,444	0.074928	0.474314	00:57
	9	3.36%	187,393	6,100	0.050313	0.343402	00:50
	12	3.22%	187,122	5,829	0.045942	0.290300	00:31
	14	2.96%	186,652	5,359	0.038832	0.563158	01:09
	17	2.66%	186,116	4,823	0.031452	0.262006	00:00
	1	1.11%	183,307	2,014	0.005484	0.445167	00:38
	19	0.91%	182,948	1,655	0.003703	0.298665	00:00
	15	0.91%	182,941	1,648	0.003672	0.357929	00:48
	22	0.83%	182,806	1,513	0.003095	0.123136	00:00
	21	0.54%	182,274	981	0.001301	0.627023	00:00
	20	0.50%	182,191	898	0.001090	0.265006	00:00
	8	-0.95%	179,574	-1,719	0.003997	0.447876	00:45
	18	-1.37%	178,818	-2,475	0.008285	0.594453	00:00
	6	-2.49%	176,787	-4,506	0.027459	0.743136	01:48
	16	-3.31%	175,294	-5,999	0.048668	0.596491	01:29
	11	-5.08%	172,082	-9,211	0.114733	0.492612	00:54
	10	-7.34%	167,992	-13,301	0.239242	0.517154	02:07
	23	-12.63%	158,401	-22,892	0.708647	0.291705	00:00
	24	-13.41%	156,982	-24,311	0.799222	0.331223	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.800156					
Compacidad	0.5	9.706239					
Total		12.506395					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +6.08% como máxima y el -13.41% como mínima.

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Segundo Escenario presentado por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
 - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
 - c) *En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
 - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
 - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta puede ser considerada como Escenario Final. Debido principalmente a que iguala el número de fracciones municipales y disminuye la función de costo en comparación con el Segundo Escenario presentado por la DERFE.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que el escenario emitido por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y ante el Organismo Público Electoral Local (**OPE**), **cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, motivo por el cual el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomienda a la citada Dirección Ejecutiva, que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Michoacán.**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distribución



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución local de Michoacán



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Michoacán

ANEXO 1

OFICIO N° INE/VRFE/3667/2016

Morelia, Michoacán

26 de septiembre de 2016

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E

En el marco de los trabajos del proyecto de Redistribución Local 2016-2017, y conforme al Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución para el año 2016-2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE104/2016 de fecha 25 de abril del presente, me permito informar a usted que durante los días 12, 13 y 20 de septiembre del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán, así como del Vocal Ejecutivo de esta Junta Local Ejecutiva Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, y el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán Dr. Ramón Hernández Reyes y los Consejeros de ese órgano local, donde se analizó el Segundo Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizándose diversos ejercicios que permitiera construir una propuesta de consenso.

El día 22 de septiembre de 2016, se realizó la cuarta reunión con los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, reunión en la que estuvieron presentes, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como 3 consejeros de dicho órgano electoral local, donde finalmente se logró construir una propuesta por consenso de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán. Propuesta que recoge todas las observaciones formuladas por los partidos políticos y que se considera como la mejor conformación de la distribución electoral local para esta Entidad.

OFICIO N° INE/VRFE/3667/2016

Morelia, Michoacán

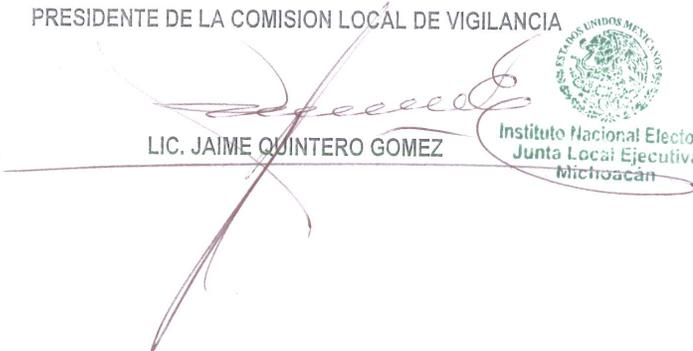
26 de septiembre de 2016

...2

Se adjunta el archivo en formato .JSON del escenario propuesto por los 9 partidos políticos antes referidos, que tiene una función de costo menor al Segundo Escenario de Distribución propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de 12.506395, con un componente poblacional de 2.800156 y un componente de compacidad de 9.706239, así mismo se adjunta la justificación y observaciones correspondientes que sustenta dicha propuesta, suscrita por los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, PES y MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones y respeto.

ATENTAMENTE
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA



LIC. JAIME QUINTERO GOMEZ



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Michoacán

C.c.p. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.-
Ing. Jesús Ojeda Luna.- Coordinador de Operación en Campo.-
Ing. Miguel Ángel Rojano López.- Director de Cartografía Electoral.-
Dr. Ramón Hernández Reyes.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-
Representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de Michoacán.-

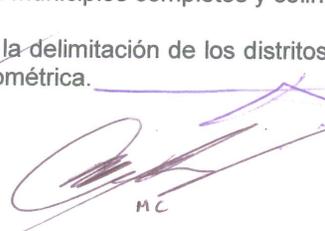
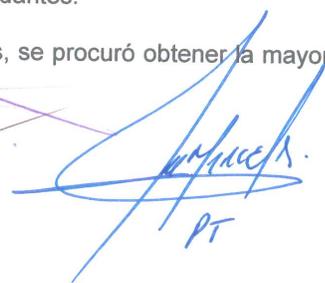
Observaciones formuladas sobre el segundo escenario de distritación electoral local y propuesta que presentan los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Michoacán, propuesta que mejora la función de costo y propicia una mejor configuración distrital, respecto del segundo escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, conforme a las siguientes justificaciones:

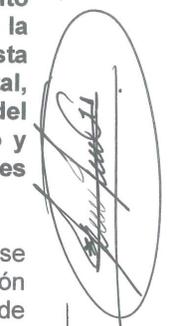
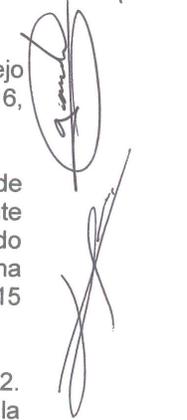
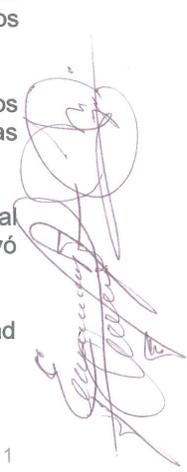
1. En la conformación de los distritos locales de esta entidad federativa, se observa lo dispuesto en el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política del estado de Michoacán y artículo 173 del Código Electoral de Michoacán.
2. Se cumple con los ocho criterios para la distritación aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2016, de fecha 30 de marzo del 2016.
3. Esta propuesta contiene una mejor función de costo con un valor de 12.506395, con un componente de población de 2.800156 y un componente de compacidad de 9.706239, respecto del Segundo Escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que tiene una función de costo de 12.555471 con un componente de población de 3.197315 y un componente de compacidad de 9.358156.
4. Las delimitaciones territoriales propuestas cumplen con el criterio número 2. La desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal de 181,293, se ubicó dentro de los rangos establecidos de + 6.08% como máxima y - 13.41% como mínima.
5. Con relación al criterio 3, la propuesta integra un distrito con 6 municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, conforme a las características del Segundo Escenario presentado por la DERFE.
6. Sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con el criterio 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó con municipios completos y colindantes.
7. En la delimitación de los distritos, se procuró obtener la mayor compacidad geométrica.







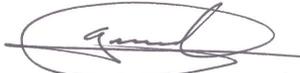


MC
PT
6

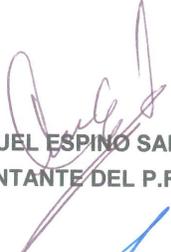





8. En esta propuesta se modifican dieciocho distritos con el movimiento de veintinueve municipios, respecto del segundo escenario, logrando una mejor conformación y mejor equilibrio poblacional.
9. Se propone que los municipios de La Piedad y Numarán se ubiquen en un mismo distrito electoral local, ya que existen conflictos de límites municipales, de esta forma los ciudadanos que se encuentran en estos límites votarían por las mismas autoridades, evitando así dividir su voto.
10. Con relación a los tiempos de traslado, al interior de los distritos se cumple el criterio 6.
11. Respecto al criterio 7, que se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.
12. De igual forma se cumple con el criterio 8, toda vez que esta propuesta se construyó con el consenso de los 9 representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Local de Vigilancia y en el Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, para su análisis y evaluación y en su caso, aprobación de las observaciones y la propuesta que formulan por consenso los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Michoacán y ante el Instituto Electoral de Michoacán, respecto del segundo Escenario de Distribución Local, por presentar una mejor función de costo con un valor de 12.506395, con un componente poblacional con valor de 2.800156 y un componente de compacidad con un valor de 9.706239, observando los criterios para la distribución aprobados por el Consejo General, así como por considerar que es la mejor integración de los 24 distritos locales de la Entidad.

REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA


C. GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL P.A.N


C. CARLOS MIGUEL ESPINO SANDOVAL
REPRESENTANTE DEL P.R.I.

C. JOSÉ JESÚS GARCÍA VARGAS
REPRESENTANTE DEL P.R.D.

C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
REPRESENTANTE DEL P.T.

C. JORGE MANUEL MATA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL P.V.E.M.

C. SANTIAGO ROMÁN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE M.C.
MOVIMIENTO Ciudadano.

C. ELICEO AGUILAR CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL P.N.A.

C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.

C. NORMA GUADALUPE OROZCO
GÓNZALEZ
REPRESENTANTE DE MORENA

REPRESENTANTES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

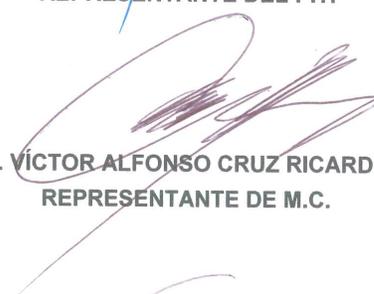
C. JAVIER ANTONIO MORA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL P.A.N.

P.A. Arturo José Mauricio Bravo
C. OCTAVIO APARICIO MELCHOR
REPRESENTANTE DEL P.R.I.

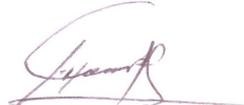

C. GERARDO ANTONIO CAZORLA
SOLORIO
REPRESENTANTE DEL P.R.D.


C. CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
REPRESENTANTE DEL P.T.


C. RODRIGO GUZMÁN DE LLANO
REPRESENTANTE DE P.V.E.M.


C. VÍCTOR ALFONSO CRUZ RICARDO
REPRESENTANTE DE M.C.


C. ALONSO FANGEL REGUERA
REPRESENTANTE DE N.A.


C. EUSEBIO JIJÓN PACHECO
REPRESENTANTE DEL P.E.S.


C. MARCELA BARRIENTOS GARCÍA
REPRESENTANTE DE MORENA

Morelia, Michoacán, septiembre 22 del 2016











Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
011	Briseñas	1	10,653		
045	Jiquilpan	1	36,298		
053	Marcos Castellanos	1	13,031		
075	Cojumatlán de Regules	1	9,980		
077	Sahuayo	1	70,745		
104	Venustiano Carranza	1	23,557		
106	Vista Hermosa	1	19,043	183,307	1.11%
005	Angangueo	2	10,133		
062	Ocampo	2	23,029		
113	Zitácuaro	2	155,847	189,009	4.26%
034	Hidalgo	3	117,572		
041	Irimbo	3	14,594		
073	Queréndaro	3	13,844		
111	Zinapécuaro	3	46,212	192,222	6.03%
016	Coeneo	4	20,492		
021	Charapan	4	12,133		
024	Cherán	4	18,187		
025	Chilchota	4	36,259		
032	Erongarícuaro	4	14,158		
057	Nahuátzen	4	27,174		
066	Paracho	4	34,742		
074	Quiroga	4	25,592	188,737	4.11%
028	Churintzio	5	5,564		
030	Ecuandureo	5	12,866		
042	Ixtlán	5	13,525		
061	Numarán	5	9,598		
070	La Piedad	5	99,606		
087	Tanhuato	5	15,138		
107	Yurécuaro	5	30,033		
110	Zináparo	5	3,252	189,582	4.57%

MC
 CPB
 IT.
 Rodríguez



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
013	Carácuaro	6	9,966		
038	Huetamo	6	41,876		
047	Juárez	6	13,702		
048	Jungapeo	6	19,772		
078	San Lucas	6	18,545		
082	Susupuato	6	8,714		
093	Tiquicheo de Nicolás Romero	6	13,160		
099	Tuxpan	6	26,032		
100	Tuzantla	6	15,892		
102	Tzitzio	6	9,128	176,787	-2.49%
039	Huiramba	7	7,925		
049	Lagunillas	7	5,737		
067	Pátzcuaro	7	88,232		
080	Salvador Escalante	7	45,321		
091	Tingambato	7	13,950		
101	Tzintzuntzan	7	13,208		
112	Ziracuaretiro	7	15,118	189,491	4.52%
007	Aporo	8	3,452		
017	Contepec	8	33,655		
031	Epitacio Huerta	8	16,229		
052	Maravatio	8	79,914		
081	Senguio	8	19,574		
094	Tlalpujahua	8	26,750	179,574	-0.95%
004	Angamacutiro	9	14,621		
027	Chucándiro	9	5,166		
036	Huandacareo	9	11,592		
037	Huaníqueo	9	7,983		
044	Jiménez	9	13,275		
046	José Sixto Verduzco	9	25,517		
055	Morelos	9	8,091		
064	Panindícuaro	9	16,055		
068	Penjamillo	9	17,108		
072	Puruándiro	9	67,985	187,393	3.36%



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
002	Aguililla	10	16,561		
008	Aquila	10	24,296		
012	Buenavista	10	42,485		
014	Coahuayana	10	14,275		
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	10	17,376		
026	Chinicuila	10	4,735		
069	Peribán	10	25,231		
090	Tepalcatepec	10	23,033	167,992	-7.34%
006	Apatzingán	11	123,627		
059	Nuevo Parangaricutiro	11	18,834		
084	Tancítaro	11	29,621	172,082	-5.08%
003	Alvaro Obregón	12	20,914		
018	Copándaro	12	8,986		
020	Cuitzeo	12	28,367		
022	Charo	12	21,875		
040	Indaparapero	12	16,252		
079	Santa Ana Maya	12	12,618		
089	Tarímbaro	12	78,110	187,122	3.22%
043	Jacona	13	64,326		
071	Purépero	13	15,306		
086	Tangancícuaro	13	32,339		
095	Tlazazalca	13	6,890		
108	Zacapu	13	73,455	192,316	6.08%
001	Acuitzio	14	10,877		
009	Ario	14	35,400		
051	Madero	14	17,305		
058	Nocupétaro	14	7,781		
083	Tacámbaro	14	69,414		
088	Taretan	14	13,551		
098	Turicato	14	32,324	186,652	2.96%

MC

 Rodrigo Guzmán



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
019	Cotija	15	19,641		
023	Chavinda	15	9,975		
063	Pajacuarán	15	19,347		
076	Los Reyes	15	63,551		
085	Tangamandapio	15	27,871		
092	Tingüindín	15	13,991		
096	Tocumbo	15	11,574		
105	Villamar	15	16,991	182,941	0.91%
010	Arteaga	16	21,526		
029	Churumuco	16	14,639		
033	Gabriel Zamora	16	21,294		
035	La Huacana	16	32,613		
056	Música	16	45,516		
060	Nuevo Urecho	16	7,688		
065	Parácuaro	16	24,797		
097	Tumbiscatio	16	7,221	175,294	-3.31%
109	Zamora	17	186,116	186,116	2.66%
050	Lázaro Cárdenas	18	178,818	178,818	-1.37%
054	Morelia - Secciones:966, 967, 968, 993, 994, 995, 996, 997, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1079, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1268, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1278, 1279, 1280.	19	182,948	182,948	0.91%

Handwritten signatures and initials in blue and black ink are present below the table. A signature in purple ink is also visible. The initials 'MC' are written vertically on the right side of the table's border.



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
054	Morelia - Secciones: 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 951, 952, 953, 1191, 1192, 1193, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1263, 1264, 1265, 1283, 2677, 2702.	20	182,191	182,191	0.50%
054	Morelia - Secciones: 949, 950, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1160, 1161, 1215, 1221, 1222, 1239, 1240, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1266, 1267, 1271, 1272, 1277, 1281, 1282, 1286, 1287.	21	182,274	182,274	0.54%
054	Morelia - Secciones: 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1076, 1077, 1078, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1194, 1195, 1196, 1205, 1206, 1207, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285, 2675, 2692, 2703.	22	182,806	182,806	0.83%

MC



Propuesta - Conformación municipal y seccional por Distrito Local

Septiembre de 2016

Clave Municipio	Nombre Municipio	Propuesta Local Costo: 12.506395	Poblacion INEGI 2010	Población Distrital	Desviación poblacional
103	Uruapan - Secciones: 2207, 2208, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2297, 2298, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316.	23	158,401	158,401	-12.63%
103	Uruapan - Secciones: 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2295, 2296, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310.	24	156,982	156,982	-13.41%

DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL 2016

MICHOACÁN

El estado se integra con 24 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PIEDAD perteneciente al municipio LA PIEDAD, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHURINTZIO, integrado por 9 secciones: de la 0411 a la 0419.
- ECUANDUREO, integrado por 13 secciones: de la 0433 a la 0445.
- IXTLAN, integrado por 12 secciones: de la 0673 a la 0684.
- LA PIEDAD, integrado por 61 secciones: de la 1529 a la 1589.
- NUMARAN, integrado por 9 secciones: de la 1369 a la 1377.
- TANHUATO, integrado por 11 secciones: de la 1939 a la 1949.
- YURECUARO, integrado por 19 secciones: de la 2370 a la 2388.
- ZINAPARO, integrado por 7 secciones: de la 2531 a la 2537.

El Distrito 01 se conforma por un total de 141 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PURUANDIRO perteneciente al municipio PURUANDIRO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ANGAMACUTIRO, integrado por 14 secciones: de la 0038 a la 0051.
- CHUCANDIRO, integrado por 6 secciones: de la 0405 a la 0410.
- HUANDACAREO, integrado por 10 secciones: de la 0580 a la 0589.
- HUANIQUEO, integrado por 11 secciones: de la 0590 a la 0600.
- JIMENEZ, integrado por 14 secciones: de la 0712 a la 0725.
- JOSE SIXTO VERDUZCO, integrado por 18 secciones: de la 0756 a la 0773.
- MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 1288 a la 1296.
- PANINDICUARO, integrado por 19 secciones: de la 1407 a la 1425.
- PENJAMILLO, integrado por 19 secciones: de la 1498 a la 1516.
- PURUANDIRO, integrado por 46 secciones: de la 1601 a la 1646.

El Distrito 02 se conforma por un total de 166 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MARAVATIO DE OCAMPO perteneciente al municipio MARAVATIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- APORO, integrado por 4 secciones: de la 0132 a la 0135.
- CONTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 0286 a la 0298.
- EPITACIO HUERTA, integrado por 11 secciones: de la 0446 a la 0456.
- MARAVATIO, integrado por 44 secciones: de la 0885 a la 0928.
- SENGUIO, integrado por 11 secciones: de la 1821 a la 1831.
- TLALPUJAHUA, integrado por 15 secciones: de la 2025 a la 2039.

El Distrito 03 se conforma por un total de 98 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JIQUILPAN DE JUAREZ perteneciente al municipio JIQUILPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BRISEÑAS, integrado por 6 secciones: de la 0184 a la 0189.
- COJUMATLAN DE REGULES, integrado por 9 secciones: de la 1675 a la 1683.
- JIQUILPAN, integrado por 30 secciones: de la 0726 a la 0755.
- MARCOS CASTELLANOS, integrado por 12 secciones: de la 0929 a la 0940.
- SAHUAYO, integrado por 49 secciones: de la 1719 a la 1767.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 22 secciones: de la 2317 a la 2338.
- VISTA HERMOSA, integrado por 13 secciones: de la 2357 a la 2369.

El Distrito 04 se conforma por un total de 141 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PARACHO DE VERDUZCO perteneciente al municipio PARACHO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHARAPAN, integrado por 6 secciones: de la 0340 a la 0345.
- CHERAN, integrado por 8 secciones: de la 0372 a la 0379.
- CHILCHOTA, integrado por 17 secciones: de la 0380 a la 0396.
- COENEO, integrado por 29 secciones: de la 0257 a la 0285.
- ERONGARICUARO, integrado por 10 secciones: de la 0457 a la 0466.
- NAHUATZEN, integrado por 15 secciones: de la 1321 a la 1335.
- PARACHO, integrado por 16 secciones: de la 1440 a la 1455.
- QUIROGA, integrado por 14 secciones: de la 1661 a la 1674.

El Distrito 05 se conforma por un total de 115 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZAMORA DE HIDALGO perteneciente al municipio ZAMORA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ZAMORA, integrado por 96 secciones: de la 2436 a la 2530, y la sección 2676.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACAPU perteneciente al municipio ZACAPU, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JACONA, integrado por 27 secciones: de la 0685 a la 0711.
- PUREPERO, integrado por 11 secciones: de la 1590 a la 1600.
- TANGANCICUARO, integrado por 27 secciones: de la 1912 a la 1938.
- TLAZAZALCA, integrado por 12 secciones: de la 2040 a la 2051.
- ZACAPU, integrado por 47 secciones: de la 2389 a la 2435.

El Distrito 07 se conforma por un total de 124 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TARIMBARO perteneciente al municipio TARIMBARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ALVARO OBREGON, integrado por 12 secciones: de la 0026 a la 0037.
- CHARO, integrado por 15 secciones: de la 0346 a la 0360.
- COPANDARO, integrado por 6 secciones: de la 0299 a la 0304.
- CUITZEO, integrado por 16 secciones: de la 0324 a la 0339.
- INDAPARAPEO, integrado por 14 secciones: de la 0651 a la 0664.
- SANTA ANA MAYA, integrado por 11 secciones: de la 1788 a la 1798.
- TARIMBARO, integrado por 42 secciones: de la 1959 a la 1975, de la 1977 a la 1978, de la 2678 a la 2691, y de la 2693 a la 2701.

El Distrito 08 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LOS REYES DE SALGADO perteneciente al municipio LOS REYES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CHAVINDA, integrado por 11 secciones: de la 0361 a la 0371.
- COTIJA, integrado por 19 secciones: de la 0305 a la 0323.
- LOS REYES, integrado por 35 secciones: de la 1684 a la 1718.
- PAJACUARAN, integrado por 18 secciones: de la 1389 a la 1406.
- TANGAMANDAPIO, integrado por 14 secciones: de la 1898 a la 1911.
- TINGÜINDIN, integrado por 11 secciones: de la 2002 a la 2012.
- TOCUMBO, integrado por 13 secciones: de la 2052 a la 2064.
- VILLAMAR, integrado por 18 secciones: de la 2339 a la 2356.

El Distrito 09 se conforma por un total de 139 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 50 secciones: de la 0941 a la 0948, de la 0951 a la 0953, de la 1191 a la 1193, de la 1197 a la 1204, de la 1208 a la 1214, de la 1216 a la 1220, de la 1252 a la 1261, de la 1263 a la 1265, 1283, 2677, y la sección 2702.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 95 secciones: de la 0969 a la 0992, de la 1031 a la 1041, de la 1076 a la 1078, de la 1080 a la 1117, de la 1186 a la 1190, de la 1194 a la 1196, de la 1205 a la 1207, de la 1237 a la 1238, 1262, de la 1284 a la 1285, 2675, 2692, y la sección 2703.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD HIDALGO perteneciente al municipio HIDALGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HIDALGO, integrado por 76 secciones: de la 0480 a la 0553, y de la 0555 a la 0556.
- IRIMBO, integrado por 8 secciones: de la 0665 a la 0672.
- QUERENDARO, integrado por 14 secciones: de la 1647 a la 1660.
- ZINAPECUARO, integrado por 32 secciones: de la 2538 a la 2569.

El Distrito 12 se conforma por un total de 130 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA ZITACUARO perteneciente al municipio ZITACUARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ANGANGUEO, integrado por 6 secciones: de la 0052 a la 0057.
- OCAMPO, integrado por 11 secciones: de la 1378 a la 1388.
- ZITACUARO, integrado por 82 secciones: de la 2578 a la 2659.

El Distrito 13 se conforma por un total de 99 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad URUAPAN DEL PROGRESO perteneciente al municipio URUAPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- URUAPAN, integrado por 88 secciones: de la 2175 a la 2206, de la 2209 a la 2225, de la 2236 a la 2242, de la 2255 a la 2265, de la 2273 a la 2279, de la 2295 a la 2296, y de la 2299 a la 2310.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PATZCUARO perteneciente al municipio PATZCUARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HUIRAMBA, integrado por 4 secciones: de la 0647 a la 0650.
- LAGUNILLAS, integrado por 4 secciones: de la 0802 a la 0805.
- PATZCUARO, integrado por 42 secciones: de la 1456 a la 1497.
- SALVADOR ESCALANTE, integrado por 24 secciones: de la 1799 a la 1820, y de la 2673 a la 2674.
- TINGAMBATO, integrado por 7 secciones: de la 1995 a la 2001.
- TZINTZUNTZAN, integrado por 9 secciones: de la 2151 a la 2159.

- ZIRACUARETIRO, integrado por 8 secciones: de la 2570 a la 2577.

El Distrito 15 se conforma por un total de 98 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 80 secciones: de la 0949 a la 0950, de la 0954 a la 0965, de la 0998 a la 1021, de la 1052 a la 1061, de la 1141 a la 1151, de la 1160 a la 1161, 1215, de la 1221 a la 1222, de la 1239 a la 1240, de la 1247 a la 1251, de la 1266 a la 1267, de la 1271 a la 1272, 1277, de la 1281 a la 1282, y de la 1286 a la 1287.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 127 secciones: de la 0966 a la 0968, de la 0993 a la 0997, de la 1022 a la 1030, de la 1042 a la 1051, de la 1062 a la 1075, 1079, de la 1118 a la 1140, de la 1152 a la 1159, de la 1162 a la 1185, de la 1223 a la 1236, de la 1241 a la 1246, de la 1268 a la 1270, de la 1273 a la 1276, y de la 1278 a la 1280.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUETAMO DE NUÑEZ perteneciente al municipio HUETAMO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CARACUARO, integrado por 12 secciones: de la 0213 a la 0224.
- HUETAMO, integrado por 46 secciones: de la 0601 a la 0646.
- JUAREZ, integrado por 12 secciones: de la 0774 a la 0785.
- JUNGAPEO, integrado por 16 secciones: de la 0786 a la 0801.
- SAN LUCAS, integrado por 20 secciones: de la 1768 a la 1787.
- SUSUPUATO, integrado por 11 secciones: de la 1832 a la 1841, y la sección 1843.
- TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, integrado por 12 secciones: de la 2013 a la 2024.
- TUXPAN, integrado por 17 secciones: de la 2113 a la 2129.

- TUZANTLA, integrado por 21 secciones: de la 2130 a la 2150.
- TZITZIO, integrado por 15 secciones: de la 2160 a la 2174.

El Distrito 18 se conforma por un total de 182 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TACAMBARO DE CODALLOS perteneciente al municipio TACAMBARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ACUITZIO, integrado por 10 secciones: de la 0001 a la 0010.
- ARIO, integrado por 21 secciones: de la 0149 a la 0169.
- MADERO, integrado por 14 secciones: de la 0871 a la 0884.
- NOCUPETARO, integrado por 13 secciones: de la 1336 a la 1348.
- TACAMBARO, integrado por 38 secciones: de la 1844 a la 1881.
- TARETAN, integrado por 9 secciones: de la 1950 a la 1958.
- TURICATO, integrado por 37 secciones: de la 2075 a la 2105, y de la 2107 a la 2112.

El Distrito 19 se conforma por un total de 142 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad URUAPAN DEL PROGRESO perteneciente al municipio URUAPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- URUAPAN, integrado por 54 secciones: de la 2207 a la 2208, de la 2226 a la 2235, de la 2243 a la 2254, de la 2266 a la 2272, de la 2280 a la 2294, de la 2297 a la 2298, y de la 2311 a la 2316.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad BUENAVISTA TOMATLAN perteneciente al municipio BUENAVISTA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUILILLA, integrado por 14 secciones: de la 0011 a la 0023, y la sección 0025.
- AQUILA, integrado por 13 secciones: de la 0136 a la 0148.

- BUENAVISTA, integrado por 23 secciones: de la 0190 a la 0212.
- CHINICUILA, integrado por 8 secciones: de la 0397 a la 0404.
- COAHUAYANA, integrado por 12 secciones: de la 0225 a la 0236.
- COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, integrado por 19 secciones: de la 0237 a la 0242, y de la 0244 a la 0256.
- PERIBAN, integrado por 12 secciones: de la 1517 a la 1528.
- TEPALCATEPEC, integrado por 16 secciones: de la 1979 a la 1994.

El Distrito 21 se conforma por un total de 117 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NUEVA ITALIA DE RUIZ perteneciente al municipio MUGICA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ARTEAGA, integrado por 14 secciones: de la 0170 a la 0183.
- CHURUMUCO, integrado por 13 secciones: de la 0420 a la 0432.
- GABRIEL ZAMORA, integrado por 13 secciones: de la 0467 a la 0479.
- LA HUACANA, integrado por 28 secciones: de la 0557 a la 0579, y de la 2666 a la 2670.
- MUGICA, integrado por 24 secciones: de la 1297 a la 1320.

- NUEVO URECHO, integrado por 9 secciones: de la 1360 a la 1368.
- PARACUARO, integrado por 16 secciones: de la 1426 a la 1439, y de la 2671 a la 2672.
- TUMBISCATIO, integrado por 8 secciones: de la 2065 a la 2069, de la 2071 a la 2072, y la sección 2074.

El Distrito 22 se conforma por un total de 125 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad APATZINGAN DE LA CONSTITUCION perteneciente al municipio APATZINGAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- APATZINGAN, integrado por 80 secciones: de la 0058 a la 0131, y de la 2660 a la 2665.
- NUEVO PARANGARICUTIRO, integrado por 11 secciones: de la 1349 a la 1359.
- TANCITARO, integrado por 15 secciones: de la 1882 a la 1896.



El Distrito 23 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LAZARO CARDENAS perteneciente al municipio LAZARO CARDENAS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LAZARO CARDENAS, integrado por 65 secciones: de la 0806 a la 0870.

